

**SECRETARIA GENERAL****JUNTA DIRECTIVA****SESION ORDINARIA No. 1842**

Arch. ( ) Avd. Agrar. ( ) Act. Agrop. ( ) Círc. Int. y T. ( ) Ent. Sec.  
 Alm. y Exp. **21 DE NOVIEMBRE DE 1995**

- Der. Seguimiento hasta el final ( ) Preparar informe y/o informe  
 Analizar y proceder ( ) Busca **16:00 HORAS**  
 Queda bajo su responsabilidad ( ) Resolver a Informante  
 Para su conocimiento ( ) Tiene prioridad  
 Reunirse y/o comentar con **ORDEN DEL DIA :**

**NOTA: DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS SEMANA ANTERIOR.**

1.- Revisión y aprobación Borradores Actas Junta Directiva Nos. \*1838, \*1839, \*1840 y 1841 (\*Distribuidas).

2.- **Asuntos Informativos:**

a) Informe del Administrador General de FANAL sobre su participación en XV Seminario Alcohol en Kentucky-USA.

b) Oficio DAJ-DDP No. 480-95-Dirección Asesoría Jurídica. Contiene informe sobre legislación vigente en materia de donaciones.

3.- Reformas artículos 2 y 6 "Instructivo para exclusión deudas en Libros Contables de Deudores del CNP", propuestas por Dirección Asesoría Jurídica.

\*\*\*///\*\*\*

**SECRETARIA GENERAL****ORDEN DEL DIA :****-2-****4.- Licitaciones:**

- a) Pública No. 533-C-Alquiler Planta La China. (Declarar desierta).
- b) Privada No. 95-13-Alquiler Bodega en Planta La Managua. (Declarar desierta).
- c) No. 95-14-Alquiler Bodega en Santa Rosa de Guácimo. (Declarar desierta).

**ASUNTOS NUEVOS:**

- 1.- Licitación Privada No. 95-15-Alquiler Bodega del CNP en Planta Liberia-Guanacaste.
- 2.- Autorización Contraloría para utilizar procedimiento Contratación Directa en la adquisición materias primas FANAL.
- 3.- Oficio Sub-Gerencia General SUB-GG-1122-95 sobre gestiones ante Ministerio Vivienda para normalizar situación de precarismo en Finca San Antonio de Belén del CNP.
- 4.- Recurso Revocatoria contra acto adjudicación Licitación Pública No. 530-C, presentado por Guardianes Cinco Estrellas S.A.

\*\*\*\*\*

FAS/rdr.-

04

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
SECCION DE LICITACIONES

CUADRO # 22

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.

4c

LICITACION PRIVADA INTERESADA	DIRECCION	CONCEPTO	OFERENTES	RECOMENDADO
95-14	SUPERIOR REGION HUEYAR ATLANTICA.	ALQUILER UNA BODEGA DE 180 M2 UBICADA EN SANTA ROSA DE GUACIMO, LIMON.	NO SE RECIBIERON OFERTAS	DECLARAR DESIERTA
FECHA DE APERTURA..... 10/10/95.				
OBSERVACIONES				
A)- SE HIZO PUBLICIDAD EN LOS PERIODICOS LA REPUBLICA Y LA PRENSA LIBRE EL DIA 19/09/95.				
B)- SE HIZO PUBLICIDAD EN LOS PERIODICOS LA REFUBLICA Y LA PRENSA LIBRE EL DIA 02/10/95.				
C)- SE SOLICITA DECLARAR DESIERTA PORQUE NO SE RECIBIERON OFERTAS.				

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

SUB GERENCIA GENERAL

LIC. OSCAR L. VARELA H.  
PROVEEDOR GENERAL CNP

07/11/95.

C. N. D.  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
Fecha 10/7 Nov 1995 Hora 3:50 PM

CONSEJO NACIONAL  
SUB-GERENCIA  
DE PRODUCCION

CUADRO # 21

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
SECCION DE LICITACIONES

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.

OX

LICTACION PRIVADA INTERESADA	DIRECCION	CONCEPTO	OFERENTES	RECOMENDADO
95-13	SUPERIOR REGION PACIFICO CENTRAL	ALQUILER UNA BODEGA DE 154 M2 UBICADA EN PLANTA LA MANAGUA EN QUEPOS.	NO SE RECIBIERON OFERTAS	DECLARAR DESIERTA

FECHA DE APERTURA..... 09/10/95.

OBSERVACIONES

- A)- SE HIZO PUBLICIDAD EN LOS PERIODICOS LA REPUBLICA Y LA PRENSA LIBRE EL DIA 19/09/95.
- B)- SE HIZO PUBLICIDAD EN LOS PERIODICOS LA REPUBLICA Y LA PRENSA LIBRE EL DIA 02/10/95.
- C)- SE SOLICITA DECLARAR DESIERTA PORQUE NO SE RECIBIERON OFERTAS.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Departamento de Proveeduría

LIC. OSCAR L. VARELA  
PROVEEDOR GENERAL CNP

07/11/95.

SUB GERENCIA GENERAL  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
SUB GERENCIA PRODUCCION

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
Fecha 10/11/95 Hora 3:50 PM

*[Handwritten signature]*

**SECRETARIA GENERAL**

**MEMORANDO:**

LA AN

ESPERAR EL PRODUCCION  
DIRECCION DE LEGAL.

**FECHA:**

15 de noviembre de 1995  
S.G. No. 092-95

**PARA:**

Licencido  
Luis Diego Barahona Briccio  
**DIRECTOR ASESORIA JURIDICA**  
Su Despacho

**DE:**

Original Firmado por  
*Felipe Amador S.*  
Señor  
Felipe Amador Sánchez  
**SECRETARIO GENERAL**

\*\*\*\*\*

Para su estudio y recomendación pertinente antes de presentarlo a conocimiento de Junta Directiva, le remito fotocopia del Recurso de Revocatoria en contra de la adjudicación de la Licitación Pública No. 530-C, presentado por Los Guardianes cinco Estrellas S.A.

Atentamente,



cc: Archivo

FAS/rdr.-

JA 1842  
21/11/95



Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CEIJ JUR. 3-101-059465-15

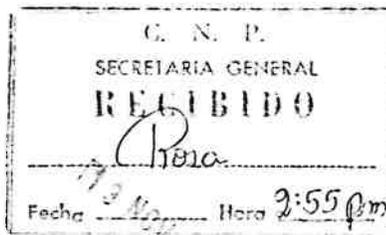
070

**RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA  
DE LA ADJUDICACION DE LA  
LICITACION PUBLICA N° 530 - C.**

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION



Estimados señores:

El suscrito, Agustín Guillén Elizondo, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 2-245-130, en mi carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y representante legal de "LOS GUARDIANES CINCO ESTRELLAS SOCIEDAD ANONIMA", cédula jurídica número 3-101-059465-15, personería y representación que se encuentran debidamente acreditadas en el expediente administrativo de la licitación respectiva; con todo respeto me presento dentro del término legal para interponer recurso de revocatoria en contra del acuerdo de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Producción adoptado en la Sesión Ordinaria número 1835, artículo 7, celebrada el 24 de octubre de 1995; y que corresponde al acto adjudicatario de la Licitación Pública número 530-C, promovida por esa Institución para la contratación



VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

2

de servicios de vigilancia para las Plantas de Perecederos, El Molino y La China, todas del Consejo Nacional de la Producción. El acuerdo que impugno se comunicó mediante publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" número 212 del miércoles 8 de noviembre de 1995.

### HECHOS

**PRIMERO:** El acto de adjudicación que recurro, adolece vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, en virtud de que fue adoptado en contra de requerimientos legales cuyo incumplimiento se encuentra así sancionado.

Debe señalarse como vicio gravísimo que la adjudicación recayó sobre una de las ofertas que al tenor de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Contratación Administrativa, debió ser excluida incluso antes del análisis técnico, por violar aspectos esenciales de las bases de la licitación y según lo analizaremos más adelante, por contener disconformidades sustanciales con el ordenamiento jurídico.

Tal y como lo dejó claramente establecido el análisis legal rendido por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio número DAJ DDP N° 260-95 del 28 de junio de 1995 "la oferta N° 4, presentada por SERVICIOS MULTIPLES CHAMORRO (sic) S.A....presenta



# Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

068

3

una garantía de participación con únicamente una vigencia de 119 días calendario a partir de la fecha de apertura, con lo que incumple el punto 71 del cartel." Sin embargo el informe de marras no es acertado al indicar que la omisión indicada no conllevaba la exclusión definitiva de la oferta, y que era susceptible de subsanar.

Esa recomendación resulta inaceptable a la luz de las disposiciones contenidas en la legislación atinente, y sobre todo, a la jurisprudencia administrativa dictada sobre el particular por la Contraloría General de la República. El órgano contralor ha reiterado con vehemencia que la insuficiencia de plazo de la garantía de participación es un vicio grave, que no puede ser subsanado, y que obliga a la inmediata exclusión de las ofertas que presenten tal defecto. Las resoluciones sobre este tema son abundantes, pero vale la pena mencionar el siguiente extracto de jurisprudencia, que por su similitud con el caso que nos ocupa resulta muy ilustrativa:

"Pues bien, tenemos que tanto el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante, el I.C.E.), como la firma adjudicataria, han imputado a la propuesta sometida por la recurrente un vicio de suma trascendencia, como lo es haber rendido la garantía de participación por un plazo menor al requerido por el pliego de condiciones, ya que éste señaló que la



# Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

067

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849

APARTADO 11000 - 1000

SAN JOSE, COSTA RICA

CED. JUR. 3-101-059465-15

4

vigencia de la garantía de participación debía ser por un plazo menor al requerido por el pliego de condiciones, ya que éste señaló que la vigencia de la garantía de participación debía ser por un plazo de seis meses contados a partir de la apertura de la licitación, la cual se llevó a cabo el día 20 de febrero de 1991, por lo que la vigencia de las garantías debía extenderse hasta el 20 de agosto del mismo año, y la vigencia de la garantía presentada por el recurrente, se fijó del 20 de febrero al 19 de agosto de 1991, resultando en consecuencia, insuficiente. Al respecto, tenemos que, en efecto, el cartel del concurso señaló que las garantías de participación debían tener una vigencia original de seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación y que ésta se llevó a cabo el 20 de febrero de 1991 (hechos probados números 4 y 5). Ahora bien, en la garantía rendida para avalar la participación de la oferta sometida por la recurrente, se consigna, en lo que aquí interesa, que dicha garantía "es utilizable desde el día 20 de febrero de 1991, hasta el día 19 de agosto de 1991 (hecho probado número 6), lo cual evidencia un desajuste respecto al cartel, por cuanto la vigencia de las garantías de participación debía extenderse en este caso, hasta el día 20 de agosto de 1991, puesto que los plazos de vigencias de garantías o de ofertas, que se establezcan en meses, deben computarse de fecha a fecha, según lo ha manifestado ya



# Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

066

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

5

anteriormente este Despacho (ver oficio N° 2395 del 1° de marzo de 1990, D.G.C.A.-371-90), criterio que encuentra su fundamento en el hecho de que al no existir dentro del Ordenamiento Jurídico Administrativo, disposición alguna que regule el cómputo de los plazos expresados en meses, debe recurrirse a la aplicación supletoria de los principios pertinentes del Ordenamientos Jurídico costarricense, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Reglamento de la Contratación Administrativa, y 9 de la Ley General de la Administración Pública, que en el caso sub exámine resultan ser los contenidos en los numerales 14 y 15 del Código Civil y Código Procesal, que en lo pertinente disponen que "los plazos fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha". Así las cosas, cabe concluir que el plazo de vigencia de la garantía de participación otorgada por la recurrente deviene en insuficiente, irregularidad que reiteradamente ha sido considerada por este Despacho como un vicio grave que por sí solo motiva la exclusión de la oferta que lo contiene (ver entre otras, las resoluciones número 80 de las 8 horas del 12 de junio de 1986, 159 de las 12 horas del 19 de octubre de 1988, 125 de las 8 horas del 19 de setiembre de 1989 y 94-90 de las 8 horas del 27 de setiembre de 1990.)" DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL



# Los Guardianes Cinco Estradas S.A.

065

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

6

DE LA REPUBLICA. R. S. L. N° 154-91, San José a las 14 horas 30 minutos del 18 de noviembre de 1991.

La claridad de los conceptos establecidos en el extracto citado harían innecesario cualquier otro alegato al respecto. Este criterio se ha sostenido incluso en tratándose de garantías rendidas en títulos al portador, cuasi-dinero o el mismo dinero en efectivo, determinándose que la gravedad de la insuficiencia es de tal naturaleza que descalifica definitivamente cualquier oferta, sin que exista posibilidad alguna de subsanar esos defectos, por tratarse de nulidad absoluta:

"En lo que se refiere a que la garantía de participación rendida por esta firma fue insuficiente, este Despacho ha podido constatar que el cartel requería una vigencia mínima de 7 meses a partir de la apertura de las ofertas para las garantías de participación (hecho probado 14), (cláusula que resultaba invariable y debía ser cumplida fielmente por todos los oferentes), y la firma apelante rindió una garantía de participación con vigencia desde el 18 de enero (fecha de apertura de las ofertas) hasta el 18 de julio de 1990 (hecho probado 44), es decir, por un plazo de seis meses, que resulta a todas luces insuficiente, de conformidad con los requerimientos del cartel. Tratándose de plazos de vigencia insuficientes ha externado este Despacho su criterio en el siguiente sentido: "Que



# Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

064

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849

APARTADO 11000 - 1000

SAN JOSE, COSTA RICA

CED. JUR. 3-101-059465-15

7

no interesa, como bien lo dice la recurrente, que la garantía haya sido otorgada a través de un documento en condiciones que puedan equipararse a dinero en efectivo, ya que esta vigencia inferior no puede aceptarse ni aún tratándose propiamente de dinero en efectivo, por las perjudiciales consecuencias que tal situación podría conllevar para la Administración y que ya hemos anotado. Tampoco tiene la virtud de subsanar el vicio en comentario, el hecho de que la adjudicación se haya dictado cuando aun estaba vigente la garantía, ya que si esta vigencia resulta insuficiente respecto del plazo mínimo exigido por el pliego, no es procedente la adjudicación." (el subrayado no es del original) (véase R. S. L. N° 127 de las 15:10 horas del 5 de noviembre de 1984). En consecuencia, por ese grave incumplimiento en que incurrió la firma apelante, la Administración licitante no podrá entrar a considerar dicha oferta, pues en todo procedimiento de licitación pública los participantes deben adecuarlas a los requerimientos de carácter obligatorio que se imponen en el cartel, quedando expuesta la oferta incumpliente a no ser considerada para efectos de la adjudicación, pues el vicio en comentario es grave e ilegítima y descalifica plenamente la oferta respectiva y le resta interés legítimo en el negocio que se discute, y no procede al respecto, la prórroga de la vigencia de dicha garantía efectuada por dicha firma, por cuanto la misma



# Los Guardianes Cinco Eretus S.A.

063

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

8

*está viciada desde su origen." (sic) DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. R. S. L. N°94-90, San José, a las 8 horas del 27 de noviembre de 1990.*

*Queda desvirtuado por completo la posibilidad de subsanar el vicio que señalo, ya que así está expresamente en el artículo 121 del Reglamento de Contratación Administrativa, que señala que sólo resulta posible en los casos de defectos formales trascendentes, siendo que el vicio que apunto es mucho más grave que un simple defecto formal. La norma que invoco señala además que la Administración: "...declarará fuera del concurso las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación". la hipótesis que nos ocupa es una clara muestra de violación a un aspecto esencial de las bases de la licitación, tal y como lo confirma los siguientes extractos jurisprudenciales:*

*"tratándose de algunas irregularidades consideradas como "graves" por esta Dirección, se ha configurado una línea de interpretación bastante estable y consolidada, como sucede por ejemplo con las que se refieren a materias tales como: vigencia de las ofertas y garantías de participación, insuficiencia en el monto de estas últimas, condicionamientos importantes de las propuestas, incumplimiento a especificaciones técnicas sustanciales del cartel, falta de fundamentación del acto de adjudicación y, en*



# Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

062

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

9

general, todas aquellas que supongan una violación a los sanos principios -rectores en la materia- de libertad de concurrencia e igualdad de oportunidades respecto de los cuales no se admite *variación.*" DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. OFICIO 8838 del 26 de julio de 1989.

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 inciso d) de la Ley de Administración Financiera de la República y 55 del Reglamento de la Contratación Administrativa, los interesados en participar en un procedimiento de licitación pública, deben presentar con sus propuestas, una garantía de participación para respaldar la seriedad del ofrecimiento.

Como regla de principio, es claro que este tipo de caución debe - al menos- rendirse por el monto fijado en el cartel y mantenerse vigente por el plazo que se establezca en el mismo pliego de bases.

En primer término, debemos señalar que aquellas propuestas que hubiesen presentado una garantía de participación con una vigencia inferior al mínimo requerido para la licitación de que se trate, no pueden ser consideradas válidamente para efectos de adjudicación." DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, OFICIO 4030 del 13 de abril de 1993.



VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

10

"La norma contenida en el artículo 89 del Reglamento de la Contratación Administrativa contiene un concepto jurídico indeterminado, cuyo contenido debe analizarse en cada caso concreto; sin embargo estimamos que con este término (cláusulas invariables) se alude a aquellas disposiciones de orden general y específicas (técnicas) que la Administración incluye en un cartel de manera detallada y categórica, sobre cuyo contenido el oferente no tiene posibilidad alguna para ofrecer en forma discrecional, términos diversos que los ahí contemplados; esas cláusulas implican por sí mismas obligaciones para los proponentes, aún y cuando éstos en sus ofertas hayan guardado silencio (...)

En cuanto a la disposición contenida en el artículo 82 del Reglamento de la Contratación Administrativa, vista la amplia jurisprudencia dictada por este Despacho, podemos manifestarle, tal y como lo hemos hecho en otras oportunidades (ver entre otros, oficio 8838 del 26 de julio de 1989) que, "en tratándose de algunas irregularidades consideradas como "graves" por esta Dirección, se ha configurado una línea de interpretación bastante estable y consolidada, como sucede por ejemplo con materias tales como vigencia de las ofertas o de las garantías de participación, insuficiencia en el monto de estas últimas, condicionamientos importantes a las propuestas, incumplimientos a especificaciones



Los Guardianes Cinco Est. S.A.

060

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

11

técnicas sustanciales del cartel." ) criterios sobre los que, por su trascendencia, salvo que se produzcan reformas legales o reglamentarias, no existe posibilidad de variación." (el subrayado no es del original) DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. OFICIO 4030 del 13 de abril de 1993.

Insisto en el hecho claramente demostrado de que el vicio que apunto es constitutivo de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, por ser adoptado con grosera contradicción con el ordenamiento jurídico, en particular los artículos 102 inciso d) de la Ley de Administración Financiera de la República, 55, 82, 89 y 121 del Reglamento de Contratación Administrativa, entre otros. Advierto a la Administración que no puede evadir su responsabilidad de revocar el acto que recurro, toda vez que esa omisión me obligaría a acudir a todas las instancias previstas en la legislación para la anulación de actos administrativos afectados con ese tipo de vicios.

SEGUNDO: Otro elemento importante que demuestra que la oferta adjudicada, no debió de haber sido considerada es el factor precio; debido a que estamos ante una OFERTA RUINOSA, según lo establece el Artículo 124 del Reglamento de la Contratación



# Los Guardianes Cinco Estreos S.A.

059

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849

APARTADO 11000 - 1000

SAN JOSE, COSTA RICA

CED. JUR. 3-101-059465-15

12

Administrativa, inciso "B", tal y como paso a demostrar detalladamente.

Para la presente demostración debemos tener presente las siguientes disposiciones a la hora de la presentación de las ofertas:

SALARIO MINIMO DE LEY PARA GUARDAS, Decreto N° 23847-MTSS, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 245, del Lunes 26 de diciembre de 1994.

JORNADA ₡ 1.216.00 a ocho horas diarias.

HORARIO DIURNO: 8 HORAS, PAGO HORA DIURNA ₡ 152.00 CADA HORA.

HORARIO NOCTURNO: 6 HORAS, PAGO HORA NOCTURNA ₡ 202.67 CADA HORA

HORARIO SOLICITADO POR EL CARTEL: (página 2, Descripción de líneas solicitadas). Donde se establece que los turnos de trabajo se brindarán en horarios de doce horas; a saber de las 06:00 A.M. a las 06:00 P.M. y otro de las 06:00 P.M. a las 06:00 A.M., situación que el adjudicado establece en su oferta, página cinco, con el subtítulo de "PRESTACION DE SERVICIO:" donde detalla que "laboraran turnos que no se excederán de las 12 horas de servicio como máximo, por 24 horas de descanso para cada oficial", a este tipo de rol es denominado como doce por veinticuatro, con lo cual tenemos que se requieren un mínimo de tres oficiales de seguridad para cubrir un servicio de veinticuatro horas, por lo anterior en un mes, laboran cada uno de ellos, diez días en el turno de las



# Los Guardianes Cinco Especies S.A.

058

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

13

06:00 a las 18:00 horas y diez días en el turno de las 18:00 a las 06:00 horas.

Ahora bien este horario es permitido por el CODIGO DE TRABAJO y las Leyes Laborales vigentes, siempre y cuando se hagan las cancelaciones de horas y pago de horas extras por la parte contratante, de ahí es que pasamos a demostrar como el adjudicado, no cumple ni siquiera con el pago de los salarios mínimos establecidos para ese entonces.

Tenemos que:

1.- Laboran 10 días de las 06:00 a las 18:00 horas.

10 días	8 horas diurnas
	4 horas diurnas a tiempo y medio

80 horas diurnas a ¢ 152.00 c/u=	¢ 12.160.00
40 horas diurnas a tiempo y medio a ¢ 228.00 c/u=	¢ 9.120.00
SUB-TOTAL.....	¢ 21.280.00

2.- Laboran 10 días de las 18:00 a las 06:00 horas.

10 días	6 horas nocturnas
	6 horas nocturnas a tiempo y medio

60 horas nocturnas a ¢ 202.67 c/u=	¢ 12.160.20
60 horas nocturnas a tiempo y medio a ¢ 304.01 c/u=	¢ 18.240.60
SUB-TOTAL.....	¢ 30.400.80



# Los Guardianes Cinco Estreos S.A.

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
 APARTADO 11000 - 1000  
 SAN JOSE, COSTA RICA  
 CED. JUR. 3-101-059465-15

14

Resumiendo tenemos entonces que mensualmente y bajo la combinación de los horarios que debe de laborar cada uno de los agentes de seguridad tenemos lo siguiente:

SALARIO JORNADA DE 06-18.....	¢ 21.280.00
SALARIO JORNADA DE 18-06.....	¢ 30.400.80
AMBAS JORNADAS.....	¢ 51.680.80
PAGO DIAS LIBRES.....	¢ 4.864.00
TOTAL SALARIO A PERCIBIR.....	¢ 56.544.80
CANTIDAD DE TRABAJADORES.....	X 3
TOTAL DE SALARIOS A PAGAR.....	¢ 169.634.40

Que aplicado a las cargas sociales nos dará lo siguiente:

I.- MANO DE OBRA:

Salarios	¢ 169.634.40
Cuotas Patronales CCSS - 22%	37.319.57
Riesgos del Trabajo - 2.41%	4.088.19 (*)
Vacaciones - 4.16%	7.056.79
Aguinaldo - 8.33%	14.130.55
Cesantía - 8.33% .....	14.130.55
Preaviso - 4.16%	7.056.79

Total Costo Mano de Obra ¢ 253.416.84

Como se puede ver a todas luces el precio cobrado por la empresa adjudicada, es ruinoso, ya que cobraron mensualmente la suma de ¢ 235.000,00, (doscientos treinta y cinco mil colones) y como se demuestra hasta aquí tiene una pérdida de ¢ 18.416.84 (dieciocho mil cuatrocientos dieciséis con 84/100), y se deben de agregar al costo del servicio por los insumos (armas, municiones, uniformes, equipo de seguridad), así como los gastos administrativos (supervisión, papelería, honorarios, etc.) con lo cual el RESULTADO DE PERDIDA se incrementará a cifras alarmantes, que según los datos aportados en Anexo N° 1 de Reajuste de Precios establecido por la adjudicada es el siguiente:



# Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

056

15

MANO DE OBRA.....¢ 183.571.00 totalmente demostrado su mala aplicación, por consiguiente no cumple las leyes laborales vigentes.

INSUMOS.....¢ 6.779,00

GASTOS ADM.....¢ 15.850.00

Error de cálculo siendo lo correcto la suma de ¢ 25.850.00

UTILIDAD.....¢ 18.800.00

Teniendo en cuenta que los anteriores cálculos son certificados por el Lic. Herbert Vega Rodríguez, y que son resultado de estudios contables serios entonces tendríamos por acumulada una PERDIDA de ¢ 51.045.84 (cincuenta y un mil cuarenta y cinco colones con 84/100), por cada uno de los puestos en mención, lo que agravaría más el prestar en esta forma cinco puestos más generando una pérdida global por ¢ 255.229.20 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos veintinueve colones con 20/100) mensuales; lo que nos lleva a pensar que el sistema contable y administrativo que utiliza esta compañía no es el idóneo a la hora de establecer los costos por sus servicios y que muy pronto llegará a la total quiebra de continuar con estos precios, que como se demostraron son ruinosos y que en ningún momento se pueden considerar tan siquiera como de mercado.



# Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

055

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4261 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

16

*TERCERA: Como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior, la oferta adjudicada es sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico. Tal y como quedó definitivamente comprobado, la única posibilidad de que la empresa adjudicada obtenga algún lucro con el servicio por el que se pretende contratarla, sería pagando a los vigilantes salarios por debajo del mínimo legal, o no cancelándoles las horas extras a las que tendrían derecho, o evadiendo las cargas sociales. Cualquiera de las tres hipótesis implica una violación de preceptos de orden público, cuyo resultado sería la nulidad absoluta de la oferta y la obligación de excluirla del concurso, según lo dispone el artículo 121 ya citado.*

*CUARTA: La Administración comete una falta grave a la hora de establecer la empresa adjudicada ya que en ningún momento menciona otra razón que no sea el precio de la oferta presentada por SERVICIOS MULTIPLES CHAMARO S.A., cuando lo correcto y procedente era efectuar el sistema de calificación establecido en el punto 86 del cartel bajo el título de "CALIFICACION DE LAS OFERTAS ELEGIBLES", donde se establecen los parámetros por lo cuales se debía de escoger a la mejor empresa para que brinde los servicios de seguridad y vigilancia en sitios, que en materia de seguridad se conocen como INSTALACIONES VITALES, los cuales*



VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

*requieren de suma atención y de quienes lo vayan a brindar sean los más aptos e idóneos, y no con la simple escogencia de la empresa que le pueda dar el menor precio, que como quedó demostrado anteriormente dista mucho de ser de mercado.*

*Toda vez que la adjudicación no se hizo de acuerdo con los parámetros establecidos en el cartel, y ni siquiera se aplicó el criterio de calificación allí contemplado; ese acto deviene nulo.*

*Es claro que la omisión señalada representa una variación intempestiva de las reglas preestablecidas en el concurso en flagrante violación del principio de igualdad de oportunidades consagrado en la ley respectiva así como en la Constitución Política. Se han violado las normas de los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Contratación Administrativa, en particular la que dispone que el cartel de la licitación constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve, por lo que la obligación de respetarlo corresponde tanto a los oferentes como a la misma Administración.*

*QUINTO: La oferta adjudicada incumple con el Artículo 86, inciso c) de la Ley 7410 de la Ley General de Policía y el Artículo 8 del Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, ya que a la fecha no cuenta con las pólizas de Responsabilidad Civil a Terceros y la Póliza de Riesgos del Trabajo, ambas deben de ser*



VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

18

emitidas por el Instituto Nacional de Seguros, situación que pueden corroborar tanto en el ente emisor como en la Dirección del Servicio Privado de Seguridad, entidad del Ministerio de Seguridad Pública, la cual regula las empresas que brindan este tipo de servicios, y sobre todo que sin estas pólizas no pueden efectuar contrataciones, tanto privadas como con entes públicos, situación que los lleva a no estar a derecho y que en determinado momento repercutirá en los servicios que pueda estar brindando. Aporto copia fotostática de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 13 de noviembre de 1995, mediante la cual la Dirección del Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, comunica las personas físicas y jurídicas que se encuentran debidamente autorizadas para vender el servicio privado de seguridad, y que son las únicas que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios. Como puede notarse la empresa adjudicada no está incluida y por ende no está autorizada para brindar estos servicios.

SEXTO: Nos llama poderosamente la atención que no se hayan hecho las verificaciones de las dos referencias aportadas en su oferta por parte del adjudicado, que son de ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, sitio donde BRINDABA servicios similares y le fue rescindido el contrato por una muy mala experiencia de su



# Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

052

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

19

personal. Para una mayor información pueden consultar con el señor Osvaldo Gómez, Jefe del Area de Vigilancia, la Gerente Administrativa, Licenciada Ileana Arce, y con la misma Directora del Instituto, Dra. Ana Gabriela Ross, sobre las razones que los llevaron a romper el contrato con la empresa en mención y que le califica como una empresa no apta para brindar servicios tan delicados y de suma responsabilidad como los requeridos en la presente licitación.

SETIMO: La empresa adjudicada no presentó la declaración jurada solicitada en el punto siete del cartel (hoja N° 3) sobre la necesidad y obligatoriedad de contratar personal que reúna las aptitudes y condiciones que el cartel solicita, razón que hace saltar a la duda si en realidad con los precios y salarios que se pensaba pagar y la mala experiencia obtenida en otros lugares no debía a comprometerse en algo que no podía cumplir.

OCTAVO: A fin de reafirmar el anterior punto, la adjudicada, no establece en su oferta que de ser adjudicado "se compromete a asumir las obligaciones sobre riesgos profesionales y responsabilidad civil que se deriven o se relacionen con la prestación de los servicios de vigilancia." ya que como lo



VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4819  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059465-15

20

*mencionamos anteriormente en el punto quinto, no cuentan en la actualidad con ninguna de las pólizas mencionadas.*

### **PETITORIA:**

*Por todas las razones expuestas, y con fundamento en la normativa citada así como de los artículos 133, siguientes y concordantes del Reglamento de Contratación Administrativa, con todo respeto solicito que se revoque la decisión de adjudicar la Licitación Pública N° 530-C a la empresa "Servicios Múltiples Chamaro S.A."; y en su lugar se adopte uno nuevo declarando como empresa adjudicataria a "LOS GUARDIANES CINCO ESTRELLAS S.A.", que de acuerdo con los diferentes informes vertidos y que constan en el expediente, es la única oferta que cumple a cabalidad con todas las especificaciones legales y técnicas indispensables para la prestación del servicio.*

*Como prueba ofrezco la documentación que consta en el expediente administrativo*

### **AMPLIACION DE GARANTIA**

*Para conservar el legítimo interés en el presente asunto y siguiendo los lineamientos del artículo 147 del Reglamento de la Contratación Administrativa, mi representada mantiene la vigencia de su oferta, así como la garantía de participación por todo el*

# Los Guardianes Cinco Estradas S.A.

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4261 FAX: 222-4849  
APARTADO 11000 - 1000  
SAN JOSE, COSTA RICA  
CED. JUR. 3-101-059165-15

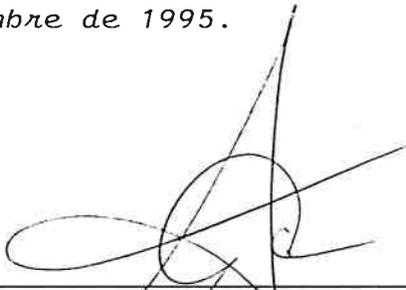


tiempo que se ocupe para dictar resolución definitiva en este asunto y se proceda a una nueva readjudicación, después de que se anule el acto de adjudicación que estamos impugnando.

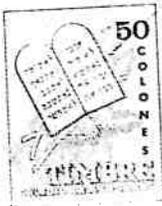
### NOTIFICACIONES:

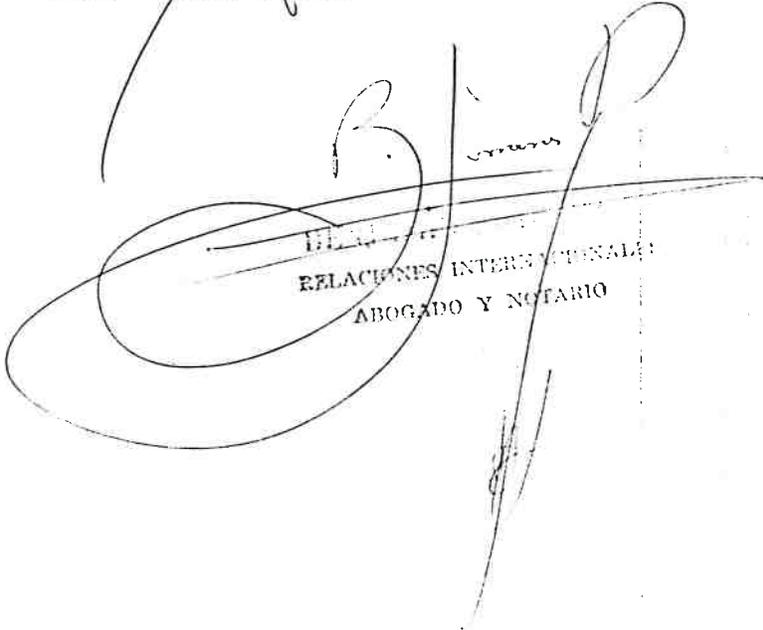
Señalo para oír notificaciones las oficinas de mi representada, sita en San José, calle 2, avenidas 4 y 6, Edificio Musmanni, tercer piso.

San José, 13 de noviembre de 1995.

  
Agustín Guillén Elizondo  
APODERADO GENERALISIMO

cc: archivo.



  
RELACIONES INTERNACIONALES  
ABOGADO Y NOTARIO

En uso de las facultades conferidas por el artículo II de la ley N° 5338 del 23 de agosto de 1973 y el decreto ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUE. AN:

Artículo 1°—Nombrar a Erick Chacón López, mayor, casado, vecino de Parrita, agricultor y portador de la cédula de identidad número seiscientos noventa y cuatro-ciento sesenta y nueve, como representante del Poder Ejecutivo ante la "Fundación para el Desarrollo Sostenible del Pacífico Central", inscrita al tomo 124, folio 222, asiento 836 de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—La Ministra de Justicia y Gracia, Lic. Maureen Clarke Clarke.—1 vez.—(Solicitud N° 3208).—C-1200.—(60223).

N° 950037-J.—San José, 6 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA,

En uso de las facultades conferidas por el artículo II de la ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el decreto ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a Eliécer Quirós Pérez, mayor, casado, vecino de Turubares, agricultor y portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos treinta y seis-seiscientos treinta, como representante del Poder Ejecutivo ante la "Fundación Democrática de Desarrollo, Trabajo, Estudios Sociales y Comunales", inscrita al tomo 122, folio 183, asiento 437 de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—La Ministra de Justicia y Gracia, Lic. Maureen Clarke Clarke.—1 vez.—(Solicitud N° 3207).—C-1200.—(60224).

N° 950038-J.—San José, 26 de setiembre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA,

En uso de las facultades conferidas por el artículo II de la ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el decreto ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a Héctor Sánchez Ureña, mayor, soltero, abogado, vecino de Tibás y portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos noventa y uno-doscientos veinte, como representante del Poder Ejecutivo ante la "Fundación Pro Derechos Humanos y Penitenciarios", inscrita al tomo 122, folio 153, asiento 351 de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—La Ministra de Justicia y Gracia, Lic. Maureen Clarke Clarke.—1 vez.—(Solicitud N° 3206).—C-1200.—(60225).

AGRICOLAS DE CINDE.

049  
II.—Que la auditoría efectuada los días 4, 5 y 6 de julio de 1995 en el Departamento de Servicios Agrícolas de CINDE fue aceptada por la parte petente, según lineamientos y compromisos establecidos en la solicitud número 002577 con fecha de 27 de junio de 1995.

III.—Que la solicitud fue tramitada de acuerdo con el procedimiento especificado en el Manual de Procedimientos de Acreditación de Organismos de Certificación, el Decreto Ejecutivo N° 20570-MEIC y la norma nacional NCR-EN-45011.

IV.—Que el Departamento de Servicios Agrícolas de CINDE es apto para la Certificación de la calidad de los productos hortícolas frescos tales como el Melón, Mango, Piña, Chayote, Papa y Tomate, pues cuenta con el personal técnico capacitado, organización interna y los procedimientos de operación estándar que garantizan la calidad de los servicios.

V.—Que mediante resolución del 7 de setiembre de 1995 la Oficina Nacional de Normas y Unidades de Medida recomienda al señor Ministro la aprobación de la acreditación solicitada. Por tanto:

EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
ACUERDA:

Artículo 1°—Acreditar al Departamento de Servicios Agrícolas de la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo bajo el código 001-03, para certificar la calidad de los siguientes productos hortícolas frescos: Melón, Mango, Piña, Chayote, Papa y Tomate.

Artículo 2°—Las personas calificadas y responsables de la validez técnica de las certificaciones son: Jorge Esquivel Ferrero, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de San Antonio de Desamparados, portador de cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y cuatro-novecientos cuarenta y seis; y Angel Aquiles Castro Moreno, mayor, ingeniero agrónomo, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y seis-ciento noventa.

Artículo 3°—Esta acreditación es válida únicamente para la Certificación de calidad de los productos enlistados anteriormente y realizados por el personal calificado supraindicado.

Artículo 4°—La presente acreditación se regirá por las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos de Acreditación de Organismos de Certificación y la Norma Nacional NCR-EN-45011.

Artículo 5°—La vigencia del presente Acuerdo será de un (1) año a partir de su publicación y puede ser prorrogable.

Publíquese.—Marco A. Vargas Díaz, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—N° 29198.—(60249)

## DOCUMENTOS VARIOS

### SEGURIDAD PUBLICA

#### DIRECCION DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD

La Dirección del Servicio Privado de Seguridad, de conformidad con los requisitos exigidos por la ley N° 7410 y el Reglamento de Servicio Privado de Seguridad, decreto N° 23879-SP, avisa que las personas físicas y jurídicas que se encuentran debidamente autorizadas para brindar el servicio privado de seguridad por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, son:

1. Aero Jet, S. A.
2. Agencia de Vigilancia El Cazador, S. A.
3. Agencia de Seg. Int. de Investig. Prof.

4. Alerta Electrónica, S. A.
5. Asevia, S. A.
6. Astur, S. A.
7. Brigadas del Sur, S. A.
8. Carino, S. A.
9. Consultoría Seguridad Servicio
10. Consultoría y Seguridad Empresarial Aeffer
11. Consultoría en Seguridad H y V
12. Consorcio de Seguridad e Información, S. A.
13. Control Electrónico Cesa
14. Comando Spas
15. Comando Esp. Policías Auxiliares, S. A.
16. Comandos de Seguridad Delta, S. A.
17. Comandos de Vigilancia Civil, S. A.
18. Compañía de Seguridad Los Centinclas, S. A.
19. Compañía de Seguridad Especializada, S. A.
20. Diversifica, S. A.
21. El Bicho, S. A.
22. El Valiente Ascari
23. Eta Security Services
24. Galop de C. R.
25. Gesoca, S. A.
26. Grupo C. Seg. Investigación del Sur (Covses)
27. Grupo de Protección Organizada
28. Grupo Jovere
29. Insoco, S. A.
30. Inversiones Camarias, S. A.
31. IPA de Centroamérica, S. A.
32. I.S.E.C.
33. Los Guardianes Cinco Estrellas, S. A.
34. Mantra
35. Menul I.E.R.L.
36. Multiservicios Intern. de América, S. A.
37. Oficsevi
38. Secure, S. A.
39. Securicor Segura
40. Security Royal Prince
41. Seguridad 3 D
42. Seguridad Americana, S. A.
43. Seguridad Calderón, S. A.
44. Seguridad Dedicada, S. A.
45. Seguridad 8-92, S. A.
46. Seguridad Interwolf
47. Servitec
48. Servicios de Seguridad Goñi, S. A.
49. Serv. Internac. de Seguridad Romero & Cía, S. A.
50. Servicios Múltiples del Norte, S. A.
51. Sevin, Ltda.
52. Sevipri, S. A.
53. Sip, S. A.
54. Visegu, S. A.
55. Viga
56. Vigilancia Araya Araya
57. Vigilancia Tecnificada Vitec, S. A.
58. Vigilancia del Valle, S. A.
59. Vig. Seg. Investigaciones Privadas Mavu
60. Wackenhut, S. A.

San José, 9 de octubre de 1995.—Lic. Ovidio Paniagua Ortiz, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 8374).—C-54(00).—(59727).

## AGRICULTURA Y GANADERIA

### DIRECCION DE SALUD Y PRODUCCION PECUARIA

#### EDICTOS

#### PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

El señor Walter Hütt Crespo con número de cédula 1-685-026, vecino de San José, en calidad de representante legal de la compañía Merck Sharp and Dohme con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario: Ivomec Premezcla para cerdos, fabricado por: Merck Sharp and Dohme de U.S.A., con los siguientes principios activos: Ivermectina y las siguientes indicaciones terapéuticas: Desparasitante interno.

#### PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

El señor Dr. Minor Emilio Arce Astua con cédula N° 3-207-566, vecino de San José, en calidad de regente de la Compañía Hoechst de Costa Rica, S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario: Taktic, fabricado por laboratorio Química Hoechst de México, S. A., de C. V., con los siguientes principios activos: Amitraz y las siguientes indicaciones terapéuticas: Garrapaticida.

Con base en el artículo 25 del decreto ejecutivo N° 22689-MAG "Reglamento de Inscripción, Constatación de Calidad y Fiscalización de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".

Heredia, a las 8,00 horas del día 11 de octubre de 1995.—Dra. Myriam Jiménez Mata, Depto. de Inscripción, Constatación de Calidad y Fiscalización de Medicamentos Veterinarios.—N° 29183.—(60251).

El señor Dr. Luis Viquez, con cédula N° 1-619-308, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de la Compañía Laboratorios Químicos Industriales, S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario: Retador 5.2 %, fabricado por Laboratorios Químicos Industriales, S. A., con los siguientes principios activos: Fenbendazol y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento de parásitos internos en cerdos y aves.

Con base en el artículo 25 del decreto ejecutivo N° 22689-MAG "Reglamento de Inscripción, Constatación de Calidad y Fiscalización de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".

Heredia, a las 8,00 horas del 30 de octubre de 1995.—Dra. Myriam Jiménez Mata, Jefa Depto. de Inscripción, Constatación de Calidad y Fiscalización de Medicamentos Veterinarios.—1 vez.—N° 29236.—(60469).

## OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### COMISION TECNICA DE TRANSPORTES

N° 1984.—Dirección General de Transporte Público.—San José, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Artículo 1°—Autorizar las siguientes tarifas provisionales por pasajero transportado en las rutas que a continuación se indican:

**Acuerdo N° 27 de la sesión N° 3005, celebrada el 4 de octubre de 1995.**

Se conoce oficio N° DGET 504/95 de la Dirección General de Estudios Técnicos, referente con cálculos tarifarios de las rutas que operan en el transporte remunerado de personas en la modalidad autobuses, microbuses y busetas cuyos atestados fueron presentados por las empresas en la fecha límite que fue el 31 de julio de 1995.

#### Considerando:

1°—Que la Dirección General de Estudios Técnicos elaboró un nuevo modelo econométrico de cálculo para el análisis de cada una de las rutas, con los diferentes coeficientes por zonas, estudios de campo e información suministrada por las empresas, el cual fue ampliamente explicado a los Transportistas, Defensoría de los Habitantes, Servicio Nacional de Electricidad y avalado por el Ministerio de Transportes, Viceministro de Transportes, Director General de la División de Transportes y Director General de Transporte Público.

2°—Que fueron consideradas para este análisis de la base tarifaria, las empresas que presentaron los requisitos solicitados por el Ministerio de fecha límite al 31 de julio de 1995.

#### SE ACUERDA:

Autorizar las siguientes tarifas para los servicios de transporte público en la modalidad buses, busetas y microbuses:

RUTA N°	DESCRIPCION	TARIFA
**RUTA N°06	SAN JOSE - B'LUJAN	
SAN JOSE - B'LUJAN		20,00

4a

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
SECCION DE LICITACIONES

CUADRO # 20

OK

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.

LICITACION PUBLICA INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	RECOMENDADO
-------------------------------	----------	-----------	-------------

533-C	DIRECCION ADMINISTRATIVA-FINANCIERA. REGION CENTRAL	ALQUILER PLANTA LA CHINA	NO SE RECIBIERON OFERTAS	DECLARAR DESIERTA
-------	---	--------------------------	--------------------------	-------------------

FECHA DE APERTURA..... 02/11/95.

OBSERVACIONES

- A)- TRAMITE AUTORIZADO POR JUNTA DIRECTIVA EN SESION # 1825 ARTICULO 09 CELEBRADA EL 04/07/95.
- B)- SE HIZO PUBLICIDAD EN LA GACETA # 181 DE 25/09/95 Y EN LA GACETA # 195 DE 16/10/95.
- C)- SE HIZO PUBLICIDAD EN LOS PERIODICOS LA PRENSA LIBRE Y LA REPUBLICA EL DIA 02/10/95.
- D)- Se solicita declarar desierta por falta de ofertas.

ANEXOS: ACUERDO JUNTA DIRECTIVA Y PUBLICACIONES.

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

*[Signature]*

LIC. OSCAR L. VARELA H.,  
PROVEEDOR GENERAL CNP

03/11/95.

*[Signature]*



SUB GERENCIA GENERAL

*[Signature]*

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL

**RECIBIDO**

10 de Noviembre 1995

Fecha 10 de Nov 1995 Hora 11:00am

ID 1842  
2/11/95

FD 1342  
2/14/95

OK

4-AM

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
SECCION DE LICITACIONES

CUADRO # 23

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.

PAGINA #1

LICTACION PRIVADA	DIRECCION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTE	PRECIO OFERTA	RECOMENDADO	PRECIO RECOMENDADO
-------------------	----------------------	----------	----------	---------------	-------------	--------------------

95-15	SUPERIOR REGION CHOROTEGA	ALQUILER BODEGA EN PLANTA LIBERIA. GUANACASTE.	UNICA OFERTA		PANIFICADORA BIMBO DE COSTA RICA S.A.	\$ 200.000,00 MENSUALES PANIFICADORA BIMBO DE COSTA RICA S.A. \$ 200.000,00 POR MES ADELANTADO
-------	---------------------------	--	--------------	--	---------------------------------------	--

FECHA DE APERTURA..... 11/10/95.

FECHA VIGENCIA OFERTA.....22/11/95.

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO

UNICA OFERTA: PANIFICADORA BIMBO DE COSTA RICA S.A.

LA BODEGA QUE SE ALQUILA SE ENCUENTRA UBICADA JUNTO A LA PLANTA # 01 AL COSTADO OESTE DE LA ANTIGUA BODEGA # 404, EN EL PRECIO MENSUAL DE \$200.000,00 POR MES ADELANTADO.

08/11/95.

PASA A PAGINA #2

C. N. R.  
SECRETARIA GENERAL  
RECEBIDO  
Henry Lopez  
Fecha 15-11-95 Hora 8:30

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
SECCION DE LICITACIONES

CUADRO # 23  
PAGINA #2

OBSERVACIONES

- A)- EL ANALISIS LEGAL DE LA UNICA OFERTA RECIBIDA FUE REALIZADO POR EL LIC. FRANCISCO J. RUCAVADO L., DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICA, QUIEN EN OFICIO DAJ ODP # 451-95 DE 24/10/95, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:
  - 1)- QUE PANIFICADORA BINGO NO APORTO LOS TIMBRES REQUERIDOS INCUMPLIENDO EL PUNTO 13 DEL CARTEL, NO PRESENTO LAS CERTIFICACIONES DE PERSONERIA Y DE NATURALLEZA Y PROPIEDAD DE ACCIONES, INCUMPLIENDO LOS PUNTOS 15 Y 16 DEL CARTEL, NO PRESENTO LAS DECLARACIONES JURADAS SOLICITADAS EN LOS ARTICULOS 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA CONTRACION ADMINISTRATIVA.
  - 2)- QUE POR LA ESPECIAL CIRCUNSTANCIA DE SER UNICA OFERTA LAS OMITISIONES SEÑALADAS NO LA EXCLUYEN COMO ADJUDICATARIA, SI LA ADMINISTRACION CONSIDERA ADJUDICAR ESTA OFERTA, DEBE PREVENIRLA PARA QUE SUBSANE LOS INCUMPLIMIENTOS EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILDES.
- B)- ATENDIENDO PREVENCIÓN HECHA DE ACUERDO AL ARTICULO 121 DEL REGLAMENTO CITADO LA OFERENTE SUBSANO LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILDES A PARTIR DE LA NOTIFICACION. LOS DOCUMENTOS APARECEN EN EL EXPEDIENTE DEL FOLIO 30 AL 36 INCLUSIVE.
- C)- EL ANALISIS TECNICO DE LA OFERTA RECIBIDA FUE REALIZADO POR EL INGENIERO JORGE VARGAS MENA, DIRECTOR REGION CHOROTEGA, Y RECOMIENDA ADJUDICAR PORQUE ESA BODEGA SE ENCUENTRA DESOCUPADA HACE MUCHO TIEMPO Y NO HAY INTERESADOS EN ARRENDARLA, SEGUN OFICIO DRCH # 260 DE 06/11/95.

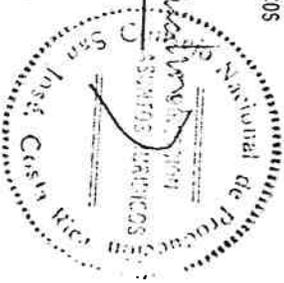
ANEXO: OFICIO DAJ # 451-95, OFICIO DRCH # 260, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA.

DEPARTAMENTO  
PROVEEDURIA

DIRECCION  
ASUNTOS JURIDICOS

SUB-GERENCIA  
GENERAL

LIC. OSCAR L. VARELA H.,  
PROVEEDOR GENERAL-CNP  
08/11/95.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Recibo  
07-11-95  
1:45 P.M.

6 de noviembre, 1995  
DRCE No. 260

Licenciado  
Oscar Varela, Jefe  
Dpto. Proveeduría  
SU OFICINA

RECIBIDO POR:  
Nombre: J. Varela  
Fecha: 07-11-95  
Hora: 10:00

Estimado señor:

REF: LICITACION PRIVADA #95-15

Con relación a la oferta presentada por Panificadora Bimbo de Costa Rica S.A, por alquiler de bodega en Liberia, nuestra recomendación es de que se proceda a su adjudicación.

Lo anterior por cuanto esa bodega se encuentra desocupada hace mucho tiempo, y no han habido interesados en su alquiler.

La bodega descrita en el cartel, es la que se encuentra junto a la planta No.1, al costado oeste de la antigua bodega 404. Por esa bodega descrita es que la empresa mostró interés en alquilar.

Atentamente,

DIRECCION REGION CHOROTEGA

Ing. Jorge Vargas Mesa  
DIRECTOR REGIONAL



ito/



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205  
Teléfono : 23-6033  
Fax : 33-9660  
Cable : Consenacio  
Telex : 2273 Conapro

043

16-10-95  
7/11/95

DAJ-DDP #451-95  
24 de octubre, 1995.

Señor  
Faustino Monestel G., Jefe  
Sección Licitaciones  
S. O.

Estimado señor:

En atención a su oficio S.L. #717-95, mediante el cual solicita el correspondiente análisis legal de nuestra Dirección, en relación a la única oferta presentada en la LICITACION PRIVADA #95-15 "ALQUILER DE BODEGA EN PLANIA LIBERIA", me permito informarle lo siguiente:

La única oferta, presentada por PANIFICADORA BIMBO DE COSTA RICA S.A., no aportó los timbres requeridos, con lo que incumple el punto 13 del Cartel; no presentó las certificaciones de personería y de naturaleza y propiedad de las acciones, con lo que incumple los puntos 15 y 16 del Cartel; asimismo, no presentó las declaraciones juradas e incumplió el punto 24 del Cartel.

No obstante lo anterior, esta Dirección considera, en atención a la especial circunstancia que reviste la presente contratación, cual es la presentación de una única oferta, que las omisiones señaladas en la oferta, no conllevan a excluirla definitivamente como adjudicataria, por cuanto si la Administración considera adjudicar la oferta señalada, puede proceder a prevenir a la oferente, la presentación de las omisiones indicadas, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Contratación Administrativa, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la prevención.

...



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**  
SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

042

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

Sr. Faustino Monestel G.  
Página 02  
24 de octubre, 1995.

No omito recordarle, que la oferta debe ser firmada por quien ostente facultades y personería suficiente, para comprometer a la empresa oferente.

Atentamente,

Lic. Francisco Rucavado Luque  
**DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO**

Vº Bº

Lic. Luis Diego Barahona Briceño  
**DIRECTOR**

evv

cc: Dirección Administrativa-Financiera  
Auditoría General  
Departamento Proveeduría





*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenanc  
Télex: 2273 Coner  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

041

03/04/1995

Pavas, San José

DDAI-DIE-88

Ing. William Alfaro

Departamento de Investigación y Extensión

Saludos:

La presente se refiere al avalúo de la bodega 404, ubicada en Liberia.

El interés de dicho avalúo es con fines de alquiler.

La bodega se divide en tres secciones, que se pueden independizar totalmente una de otra. En la sección del centro, se encuentra ubicada la planta procesadora de frijol. El avalúo en cuestión no incluye la planta.

Por tanto, se trata de dos bodegas, una de 560.00 metros cuadrados, con frente a la calle. La segunda, en la parte de atrás, con un área de 555.00 metros cuadrados.

Para obtener el costo de alquiler, entre los factores que se utilizan esta la tasa de interés interbancaria, la cual se encontraba el año 1994, en un promedio de un 24.00 %. A la fecha, 31/03/1995, dicha tasa se encuentra en un 35.86 % anual. Esta diferencia hace que el monto de los avalúos varíen en un rango muy amplio. Sin embargo la apreciación por este motivo no se da tan inmediata en este tipo de negocios.

Dada dicha situación, se ha optado por indicar un rango, en el cual se considera no solo el interés bancario actual, sino además una referencia mínima en base al alquiler que se cobra actualmente por la bodega metálica.

#### Monto del alquiler considerando la tasa actual

El costo de alquiler se estimó en ₡ 406.00 por metro cuadrado para cada una. Lo anterior implica que: la bodega frente a la calle se alquilaría en ₡ 227360.00 ( doscientos veintisiete mil trescientos sesenta colones 00/100), y la bodega de atrás en un monto de ₡ 225330.00 ( doscientos veinticinco mil trescientos treinta colones 00/100 ).

Estos valores es conveniente, con objeto de poder negociar con los interesados, manejarlos con un rango al menos de un cinco por ciento, hac. arriba y hacia abajo.



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-603  
Cable: Consenarc  
Télex: 2273 Consa  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

040

**Monto del alquiler en referencia a la bodega metálica**

En el año 1994 se alquiló la bodega metálica, ubicada en la misma Planta, por un monto de ₡ 275.00 por metro cuadrado. Las facilidades con que se cuentan son similares.

En mi opinión dicho precio para efectos de obtener un mínimo debe ser afectado por un aumento de al menos un 15.00 %. Dicho aumento es el que se hace normalmente cada año.

Lo cual implica un monto de ₡ 316.25 por metro cuadrado. Por lo tanto la bodega delantera se valúa en ₡ 177100.00 ( ciento setenta y siete mil cien colones ); la bodega trasera, se valúa en ₡ 175518.00 ( ciento setenta y cinco mil quinientos dieciocho colones 00/100 ).

**Recomendación**

Observando la situación económica presente, que se empieza a manifestar en las últimas semanas, considero como lo más prudente que el administrador encargado de hacer la negociación tenga un rango amplio para que pueda operar.

Por lo tanto el monto del alquiler se estima entre ₡ 406.00 por metro cuadrado y ₡ 317.00 por metro cuadrado. En montos absolutos estos se representan en el siguiente cuadro.

BODEGA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	DIFERENCIA
Delantera	₡ 177520.00	₡ 227360.00	₡ 49840.00
Trasera	₡ 175935.00	₡ 225330.00	₡ 49395.00

**Descripción metodología aplicada**

En el presente avalúo se consideraron los siguientes criterios.

a- Condiciones del terreno: forma, topografía, accesos, ubicación.

b- Valor del terreno: este rubro se obtiene mediante una investigación en la zona de los precios actuales, los cuales están muy determinados por la localización. En el caso que nos interesa, esta ubicado en zona industrial.

c- Valor del edificio: se considera el área, el estado del mismo, el tipo de materiales, así como las facilidades que presenta, a saber: andenes, número de puertas de acceso, ubicación respecto a la calle, servicios telefónicos, agua, corriente eléctrica, etc.



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

004  
Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancia  
Télex: 2273 Cortapro  
Fax: 33-98-60

039

FORM. C.N.P. No. 128

- d- El TIAB, ( Tasa de interés activa bancaria: 35.86 % )
- e- El costo de alquiler de bodegas en el mercado.
- f- La situación general de la zona donde se ubica el inmueble.

Esperando que la información anterior le sea útil me despido.

Atentamente

Ing. Sigfrido Aymerich Matute  
Departamento de Investigación y Extensión.

CC/ Dirección de Desarrollo Agroindustrial  
Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LICITACION PRIVADA # 95-15  
"ALQUILER BODEGA EN PLANTA LIBERIA"

REQUERIMIENTO  
SEGUN CARTEL

UNICA OFERTA  
PANIFICADORA BIMBO  
DE COSTA RICA S.A.

ALQUILER DE BODEGA # 404  
DE 555 M2., UBICADA EN PLANTA  
LIBERIA, GUANACASTE ..... \$200.000,00 MENSUALES

FORMA DE PAGO..... POR MES ADELANTADO  
VIGENCIA DE LA OFERTA (ART. 120 R.C.A.) 22/11/95  
FECHA PROPUESTA INICIO ALQUILER..... 01/12/95

TIMBRE CIUDAD DE LAS NINAS \$5,00.... NO PRESENTA  
TIMBRE COLEGIO CIENCIAS ECONOMICAS... NO PRESENTA  
CERTIFICACION PERSONERIA Y ACCIONES. NO PRESENTA  
DECLARACIONES JURADAS..... NO PRESENTA

USO DE LAS INSTALACIONES (PUNTO 08). AGENCIA DISTRIBUCION  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS

FECHA DE APERTURA: .....11-10-95

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE CUADRO DE ANALISIS DE OFERTAS, ES  
EXTRAIDA DE LA OFERTA RECIBIDA, EL RESPONSABLE DE EMITIR LA  
LA RECOMENDACION DEBE CORROBORAR LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUADRO.  
PARA MAYOR INFORMACION SE ADJUNTA ORIGINAL DE LA OFERTA.

*[Signature]*  
FAUSTINO MONESTEL G., JEFE  
SECCION DE LICITACIONES

*[Signature]*  
LIC. OSCAR L. VARELA H.  
PROVEEDOR GENERAL C.N.P.

11/10/95



1842

037



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

**Sub Gerente General**  
**Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.**

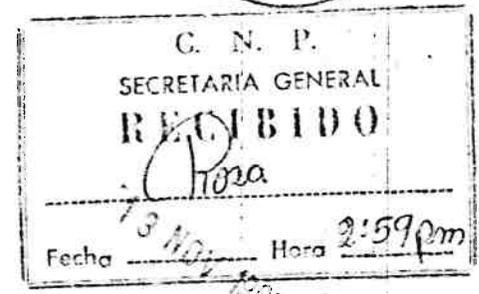
**San José-Costa Rica.**  
**Tel: 257-9355**  
**Fax: 223-6829**

OK

13 de noviembre de 1995  
SUB-GG 1122-95

3 A.N.

Señores  
Miembros de Junta Directiva  
PRESENTES



Estimados señores:

Relacionado con el acuerdo tomado por ustedes en sesión 1834, artículo 6, celebrada el 26 de setiembre del presente año, les informo lo siguiente:

El citado acuerdo autoriza la suspensión provisional de la acción de desalojo de tres familias que se ubicaron en el Asentamiento El Futuro, instalado en Precario en la Finca San Antonio de Belén propiedad del Consejo, para acceder a la solicitud del Lic. Guido Monge, Vice-Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos por medio de oficio VM- 876-95.

Previa consulta a nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos para descartar la posible pérdida del derecho del Consejo para ejecutar el desalojo administrativo, remití el oficio SUB-GG 955-95 del 17 de octubre/95 al Vice-Ministro de Vivienda, comunicándole la decisión adoptada al efecto.

Por medio de oficio VM-991-95 el señor Guido Monge F., me comunica que en vista de que las gestiones que ese Ministerio realizaba para ayudar a esas familias y evitar cualquier situación que viniese a entorpecer las negociaciones de compra por parte del IMAS, sirvió de pretexto para que otro grupo de familias invadiera dichos terrenos, ha tomado la decisión de no solicitar ninguna prórroga a cualquier acción de desalojo que solicite el Consejo. En lo que se refiere a la compra del lote invadido, espera que en un plazo no mayor de quince días sea de conocimiento de la Junta Directiva del IMAS. Sobre lo que se resuelva de la compra del terreno, les estaré comunicando en su oportunidad.

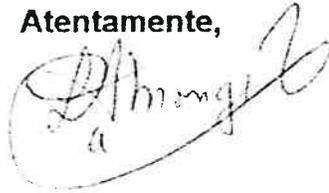
JD 1842  
21/11/95

13 de noviembre de 1995  
SUB-GG 1122-95  
Pág. #2

Respecto a la nueva invasión por parte del otro grupo de familias en la citada finca, procedí mediante oficio SUB-GG 1121-95 a solicitar información al Director de la Región Central, así mismo le giré instrucciones para que coordine con la Guardia Civil de Alajuela la ejecución de la acción de desalojo que ya había sido autorizada por el Ministerio de Seguridad Pública en Resolución 579-95 D:M. del 14 de agosto /95.

Me permito acompañarles copia de los documentos a que hago referencia, para información de ustedes.

Atentamente,



VV/ejv.-

Copias: Auditoría General  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Director Región Central



**Viceministro de Vivienda y  
Asentamientos Humanos**

San José, 1 de Noviembre de 1995  
VN-991-95

Máster  
Luis Alberto Monge V  
Sub Gerente General  
Consejo Nacional de Producción.

Estimado señor:

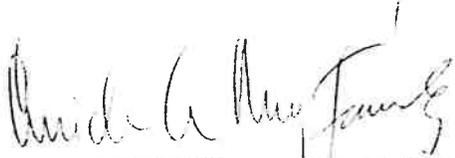
En atención a su nota SUB-GG Nº 955-95, del 17 de Octubre de los corrientes me permito manifestarle mi agradecimiento por haber acogido nuestra solicitud.

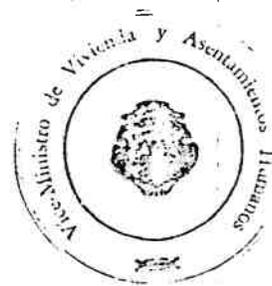
Era nuestra intención dado lo relativamente pequeño del problema reubicar las tres familias invasoras en otro terreno. Lamentablemente, nuestra intención en el sentido de ayudar estas tres familias y sobre todo evitar cualquier situación que viniese a entorpecer las negociaciones de compra por el IMAS, sirvió de pretexto para que otro grupo de familias invadiera dichos terrenos.

En consecuencia, hemos tomado la determinación de no solicitar ninguna prórroga a cualquier acción de desalojo que ustedes soliciten de las familias recientemente invasoras.

En cuanto a los trámites de compra me permito señalarle que ya información respectiva ha sido elevada al IMAS, por lo que esperamos que en un plazo no mayor de quince días sea de conocimiento de la Junta Directiva de esta entidad.

Sin otro particular,

  
GUIDO ALBERTO MONGE FERNANDEZ



*Milagros Aragón Solís*  
02-11-95

UN PUEBLO EN MARCHA



**Viceministro de Vivienda y  
Asentamientos Humanos**

*CC. Ing. José Gabriel Román Madrigal, Asesor Comunitario  
Junta Directiva Asentamiento El Futuro, Alajuela  
Archivo.*

---

UN PUEBLO EN MARCHA

Opdo. Postal 222-1002 Paseo Esfuerzo, San José, Costa Rica / Tel: 257-9166.  
Fax: 255-1976



*Sub Gerente General*  
**Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.**

*San José-Costa Rica.*  
*Tel: 257-9355*  
*Fax: 223-6829*

---

17 de octubre, 1995  
SUB-GG N°955-95

**Señor**  
**Guido Alberto Monge Fernández**  
**Vice Ministro**  
**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

Estimado Señor:

Referente a su solicitud dirigida a este Despacho a través del oficio VM-875-95 recibido el día 29 de agosto del año en curso, me permito informarle que nuestra Junta Directiva accedió a autorizar la suspensión provisional de la acción de desalojo de tres familias que se ubicaron en el Asentamiento El Futuro, instalado en precario en una finca propiedad del Consejo en San Rafael de Ojo de Agua, Alajuela conocida como Finca San Antonio.

Esta anuencia se brindó por un período de 30 días a partir de la fecha en que se recibió en el Consejo su solicitud ; pues así lo dispuso ese Organó Colegiado en acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria #1834, Artículo 6° celebrada el 26 de setiembre del año en curso. Siendo que a esta fecha ya han transcurrido de sobra los treinta días otorgados, razón por la cual en esta oportunidad le solicito informarme sobre los trámites que ese Ministerio lleva a cabo para la compra de la parte del inmueble propiedad del Consejo que se encuentra ocupado por el citado Asentamiento y en especial el destino que se le dará a esas tres familias que recientemente se ubicaron en él.



## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

*Sub Gerente General*  
**Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.**

*San José-Costa Rica.*  
**Tel: 257-9355**  
**Fax: 223-6829**

---

17 de octubre, 1995  
SUB-GG N°955-95  
Página #2.

Por lo que a esta Sub Gerencia se refiere, estaré comunicando a nuestra Junta Directiva de lo que Usted se sirva informarme y continuaremos la gestión de desalojo que ya se había iniciado.

Atentamente,

VVP/mas\*\*

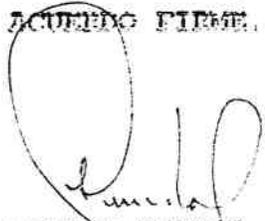
Copia: Presidencia Ejecutiva  
Dirección Asesoría Jurídica  
Auditoría General

Sesión Nº 1834 Art. 6 Celebrada el 26 setiembre de 1995 EXT  
Para ser ejecutado por SUB GERENCIA GENERAL y DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SE ACUERDA:

Acceder a la solicitud formulada por el Vice-Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, señor Guido Alberto Monge Fernández, por medio de oficio VM-876-95 de fecha 29 de agosto de 1995, de conformidad con la cual se autoriza la suspensión provisional de la acción de desalojo de tres familias que se ubicaron en el Asentamiento El Futuro, instalado en precario en línea propiedad del Consejo Nacional de Producción en San Rafael de Ojo de Agua, Alajuela (Finca San Antonio de Belén). Se accede a dicha solicitud siempre y cuando eso no implique que el CNP pierda el derecho de ejecutar el desalojo administrativo, lo que debe ser verificado por la Dirección Asesoría Jurídica, de previo a comunicar la resolución al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. La suspensión temporal del desalojo es por 30 días a partir de la fecha en que se recibió en el CNP la solicitud del citado Ministerio.

ACUERDO FIRME.



FELIPE AMADOR S.  
Secretario General

cc: Presidencia Ejecutiva  
Auditoría General

FAS/cdl

Fecha de ejecutado 06-10-95

OBSERVACIONES .....

Se ejecutó mediante oficio SUB-GG 908-95, dirigido al Lic. Luis Diego Barahona

Elsa Jiménez Vega  
Secretaria

06-10-95

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

*Sub Gerente General*  
**Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.**

*San José-Costa Rica.*  
*Tel: 257-9355*  
*Fax: 223-6829*

06 de octubre de 1995  
SUB-GG 908-95

Licenciado  
Luis Diego Barahona Briceño, Director  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Su Oficina

Estimado señor:

De previo a comunicar al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, sobre lo resuelto por nuestra Junta Directiva en Sesión Extraordinaria #1834, artículo 6º celebrada el 26 de setiembre/95, mediante el cual se autoriza la suspensión provisional de la acción de desalojo de tres familias que se ubicaron en el Asentamiento El Futuro, instalado en Precario en Finca propiedad del Consejo en San Rafael de Ojo de Agua, sírvase verificar, según lo detalla el citado acuerdo, si esta anuencia de la Institución no implica que el Consejo pierda el derecho de ejecutar el desalojo administrativo, tomando en consideración el plazo que en el acuerdo citado se señala.

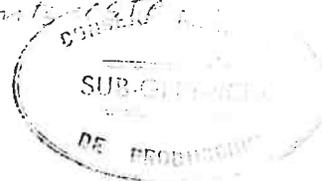
**Atentamente**

*Ing. Luis Alberto Monge V.*



VVP/ejv.

Copias: Presidencia Ejecutiva  
Auditoría



579-95 D M

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO. San José, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

DILIGENCIAS DE DESALOJO ADMINISTRATIVO promovidas por LUIS ALBERTO MONGE VILLALOBOS, en su condición de Sub-Gerente General del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, cédula de persona jurídica 4-000-042146-05; en contra de los presuntos invasores de la finca propiedad de dicha Institución. MATRICULA DE FOLIO REAL NUMERO 122.759-000, Partido de Alajuela.

## RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante memorial de fecha 6 de julio del año en curso, el señor LUIS ALBERTO MONGE VILLALOBOS, solicita el desalojo de los presuntos invasores de la finca propiedad del referido Consejo, la cual se describe así: MATRICULA DE FOLIO REAL NUMERO 122.759-000. SITUACION: Distrito octavo, San Rafael; Cantón primero, Alajuela; Provincia de Alajuela. LINDEROS. NORTE: Línea férrea y otro. SUR: quebrada seca, Río Bermúdez y otros. ESTE: Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua. OESTE: Frutales S.A. MEDIDA: 176.961.59 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO NUMERO: A-636.270-86. ( folios 16, 17, y 18 ).

SEGUNDO: Que mediante Auto de Traslado # 492-95 A L, dictado a las quince horas del día trece de julio del año en curso, confirió audiencia a los demandados por un **TERMINO DE CINCO DIAS HABLES**, con el propósito de que se manifestaran respecto del dicho de la Institución actora. ( folio 19 ).

TERCERO: Que visible a folios 27, 28, y 29, se encuentra oficio número CA-1924-95, de fecha 31 de mayo anterior, suscrito por el Teniente Coronel. José Martín Castro Jiménez, Primer Comandante de Plaza y Guardia Civil de Alajuela, mediante el cual, informa:

Elsa Jiménez Vega  
Secretaria  
27/08/95

" Efectuada la anterior investigación se les consultó a los precitados invasores referente al tiempo de estar ubicados en la mencionada finca y manifestaron un mes, con lo cual coincidieron de igual forma, cuando fueron entrevistados algunos vecinos del lugar con respecto a lo anterior. "

CUARTO: Que mediante memoriales visibles a folios 30, 31, y 32, se apersonaron a los autos los señores Santiago A.V. cédula 2-352-450; José Angel S.A. cédula 1-726-511; y, Marta Alvarado Ramírez, cédula 6-100-270, ocupantes del inmueble descrito anteriormente, así como, Silvia Flor Castillo Solís, cédula 4-134-296, quien compareció en su condición de Secretaria del Comité de Calle 1.

No obstante dicha comparecencia, ninguno de ellos ofreció elementos probatorios que desvirtuaran el dicho de la parte actora, respecto de la ilegitimidad de su posesión.

QUINTO: Que se tienen presentes las normas y términos de ley.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política en su artículo 45, establece la inviolabilidad de la propiedad privada, al ordenar:

"a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público, legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley".

En el mismo sentido, el artículo 305 del Código Civil, autoriza al propietario que se sienta amenazado en el ejercicio de tal derecho, a fin de que:

"... pueda defender su propiedad o posesión repeliendo la fuerza con la fuerza o recurriendo a la autoridad competente".

SEGUNDO: Que no obstante lo anterior, el artículo 279 del precitado cuerpo legal, estipula en su inciso segundo:

Se hace saber a las partes que la presente resolución cuenta con Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de tercero día, contado a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 344 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

De previo a ejecutar la presente resolución, la autoridad policial encargada, deberá otorgar a los precaristas, un plazo improrrogable de tres días hábiles, a fin de que voluntariamente desalojen el inmueble invadido. Caso contrario, transcurrido dicho plazo, se procederá al desalojo forzoso. NOTIFIQUESE.-

*Lic. Juan Diego Castro F.*

**MINISTRO**  
**ORIGINAL FIRMADO**

LIC. JUAN DIEGO CASTRO FERNANDEZ

MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA

Exp. # 928-95

PSM\lms



" 279.- Independientemente del derecho de propiedad, se adquiere el de posesión:

2- Por el hecho de conservar la posesión por más de un año. El año corre desde que se tome públicamente la posesión, o si fuere tomada clandestinamente, desde que esa conste al despojado ".

**TERCERO:** Que respecto de lo anterior, la Procuraduría General de la República, mediante pronunciamiento número 80-PA-76, de noviembre de 1976, vigente a la fecha, sobre la intervención de la Guardia Rural, en casos como el que nos ocupa, la determinada que, ésta procede, únicamente en contra de aquellos poseedores que tengan menos de un año de haber invadido las tierras ajenas.

**CUARTO:** Que con fundamento en la legislación que ha sido objeto del presente estudio, así como, en los hechos que se han tenido como probados, resulta procedente acoger la solicitud promovida por el señor Monge Villalobos, en contra de los invasores de la finca descrita en apartes anteriores, pues se tiene plenamente demostrado que los demandados resultan poseedores ilegítimos de la misma.

POR TANTO

EL DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA

RESUELVE:

Acoger la gestión de desalojo administrativo promovida por **LUIS ALBERTO MONGE VILLALOBOS**, en su condición de **SUB-GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, en contra de los señores **SANTIAGO A. V.** portador de la cédula 2-235-450; **JOSE ANGEL S.A.**, cédula 1-726-511; **MARTA ALVARADO RAMIREZ**, cédula 6-100-270; así como todos los demás ocupantes ilegítimos de la finca **MATRICULA DE FOLIO REAL NUMERO 122.759-000**, Partido de Alajuela, propiedad de dicho ente, de cuyos linderos se ha dejado constancia, autorizando a la policía que corresponda a ejecutar el lanzamiento solicitado.



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

025

DAJ-DDP # 482-95  
06 de noviembre, 1995.

Señores  
Miembros Junta Directiva  
S. O.

3

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	Hora
07 NOV 1995	2:35 pm

OK

Estimados señores:

A efecto de que se sirvan considerarlo, les remito una propuesta de reforma a los artículos 2 y 6 del INSTRUCTIVO PARA LA EXCLUSION DE DEUDAS EN LIBROS CONTABLES DE DEUDORES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, aprobado recientemente, según acuerdo #31516, tomado en la Sesión #1792, artículo 8, celebrada el 10 de enero de 1995.

**ARTICULO SEGUNDO:** "Cuando el Departamento de Tesorería General haya realizado las gestiones de cobro administrativo correspondientes, en operaciones con saldos menores de ₡5 000,00 de imposible recuperación, remitirá, un informe con la evidencia suficiente, a conocimiento de la Junta Directiva, a efecto de que se autorice la exclusión de libros de la o las operaciones respectivas, dejándose constancia del deudor para eventuales o futuras operaciones de créditos o avales."

**ARTICULO SEXTO:** "En caso de que la Dirección de Asuntos Jurídicos determine, del estudio de las certificaciones del Registro Público, que el deudor moroso no tiene bienes inscritos a su nombre o bien que existen anotaciones o gravámenes como embargos, cargas reales, afectaciones a patrimonio familiar u otros que impidan legalmente la ejecución del bien y, por tanto, la recuperación del monto adeudado, el Abogado responsable pondrá bajo su responsabilidad la razón, recomendación correspondiente, remitiendo el caso a la Junta Directiva, para que le apruebe la exclusión de la operación en los libros contables, dejándose constancia del deudor para eventuales o futuras operaciones de créditos o avales".

Estos artículos difieren de los anteriores. El artículo 2, en cuanto a que establece la obligatoriedad de realizar gestiones cobratorias para deudas inferiores a ₡5 000,00 de imposible recuperación.

...

JD 1842  
21/11/95



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

024  
Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Sres. Junta Directiva  
Página 02  
06 de noviembre, 1995.

---

El artículo 6 elimina la comunicación de Asuntos Jurídicos a la División Administrativa-Financiera, de tal forma que, el asunto pasa directamente a Junta Directiva, después del estudio legal.

Para su ilustración, copiamos de seguido los artículos como actualmente están redactados:

**ARTICULO SEGUNDO:** En caso de que el Departamento de Tesorería General determine desde un primer momento por medio de una cuantificación del funcionario responsable del cobro, que resultaría más oneroso para la Institución el realizar la gestión administrativa de cobro considerando el monto de la deuda, remitirá en forma razonada el asunto con la recomendación respectiva a conocimiento de la Junta Directiva, a efecto de que se autorice la exclusión de libros la operación respectiva, estableciéndose un registro para operaciones posteriores de deudores para futuras operaciones de créditos o avales.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de que la Dirección Asuntos Jurídicos determine del estudio de las certificaciones del Registro Público que el deudor moroso no tiene bienes inscritos a su nombre o bien que existen anotaciones o gravámenes como embargos, cargas reales, afectaciones a patrimonio familiar u otros que impidan legalmente la ejecución del bien y por tanto la recuperación del monto adeudado, el Abogado responsable pondrá bajo su responsabilidad la razón correspondiente, remitiendo el caso a la División Finanzas con la recomendación correspondiente a efecto de que se remita el caso a

...



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

023

Apartado : 2205  
Teléfono : 23-6033  
Fax : 33-9660  
Cable : Consenacio  
Telex : 2273 Conapro

Sres. Junta Directiva  
Página 03  
06 de noviembre, 1995.

---

La Junta Directiva y se apruebe la exclusión de la operación en los libros contables, dejándose constancia del deudor para eventuales o futuras operaciones de crédito o avales.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona Briceño  
**DIRECTOR**

evv

cc: Presidencia Ejecutiva  
Dirección Administrativa-Financiera  
Auditoría General





**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

022

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

26

→ TOMAR FOTO

DAJ-DDP #480-95  
06 de noviembre, 1995.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <i>07 Nov</i>	Hora <i>2:35pm</i>

*07 Nov 1995*

Señores  
Miembros Junta Directiva  
S. O.

Estimados señores:

En atención al Acuerdo de Junta Directiva #31753, tomado en la Sesión #1832, artículo 6, inciso b), celebrada el 12 de setiembre de 1995, me permito informarles que según hemos investigado con la compañía Aselex, la Ley de Donaciones 6106 no ha sido modificada, asimismo el criterio contenido en el pronunciamiento de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República #4439, según nos ha informado la Licda. Venegas, funcionaria de esa Dirección, tampoco ha sido variado.

Atentamente,

Licda. María de los Angeles Calderón F., JEFA  
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

Vº Bº *Barahona*  
Lic. Luis Diego Barahona Briceño  
DIRECTOR

evv

cc: Archivo.

*ID 1842  
21/11/95*





013908 021  
3 NOV 1995

31 de octubre de 1995

OK

Señores  
Ing. Jorge E. Vargas Murillo  
Administrador General

2 A.N.

MBA, Francisco Merino Carmona  
Jefe Departamento Administrativo  
FABRICA NACIONAL DE LICORES

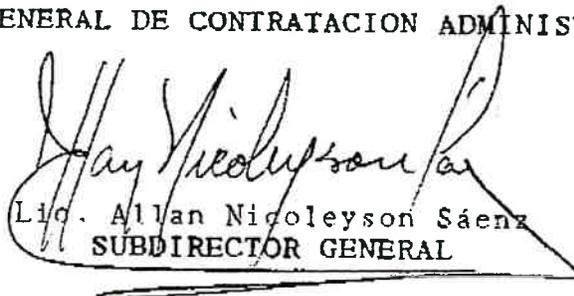
Estimados señores:

Me refiero a su atento oficio ADV N° 712 del 28 de setiembre de 1995, mediante el cual solicitan nuestra autorización para contratar en forma directa, durante el año 1996, los productos para atender la operación productiva de esa Fábrica, aludidos en su nota.

Al respecto, vistas las especiales circunstancias concurrentes, atendiendo a las razones brindadas por esa Fábrica como fundamento de lo que requiere y a los antecedentes del caso, les comunico que este Despacho concede la autorización solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 200; 200, inciso b); 212 y 216 del Reglamento de la Contratación Administrativa, la cual queda condicionada en su validez y eficacia, a que se cumpla con los condicionamientos establecidos en el último párrafo de nuestro oficio N° 14341 (DGCA-2097-95) del 3 de diciembre de 1993.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

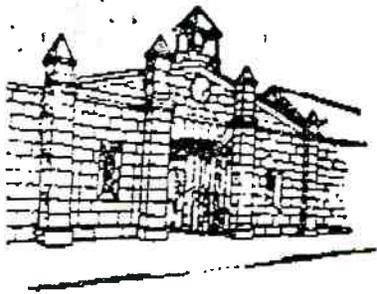
  
Lic. Allan Nicoleyson Sáenz  
SUBDIRECTOR GENERAL



CAFN/mgz  
NJ: 18046  
DGCA-1516-95

FNL-DIRECCION

3 NOV 95 11:20



*Fábrica Nacional de Licores*

*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1066 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3565 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA

28 de setiembre de 1995  
ADV #712

Licenciado  
José Gerardo Riba Bazo  
Director General  
Dirección General de Contratación Administrativa  
Contraloría General de la República  
S.O.

Estimado señor:

**Asunto: Autorización de contratación directa.**

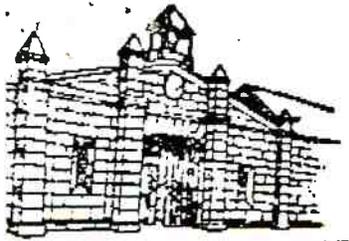
Por este medio presentamos a ese respetable Órgano Contralor formal solicitud para que se nos autorice a contratar en forma directa, durante el año 1996, los siguientes productos para atender la operación productiva de la Fábrica Nacional de Licores.

**a) Esencias, blenders, maltas, mostos y concentrados.**

Estos insumos son utilizados en las diferentes formulaciones de los licores, las cuales deben mantenerse invariables para asegurar la calidad y características de los productos. Los ingredientes utilizados a través de los años han sido adquiridos de proveedores exclusivos, por lo que al amparo del artículo 200, inciso a) del Reglamento de la Contratación Administrativa, se solicita la autorización referida.

**b) Melaza.**

Esta es la materia prima básica para desarrollar el proceso de obtención de alcohol. La solicitud se ampara al artículo 200 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Se compraría coordinando con LAICA o los Ingenios, de acuerdo al precio que fija el respectivo decreto.



*Fábrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*

*San José Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELÉFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3955 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA

2

**c) Repuestos genuinos.**

La Fábrica Nacional de Licores posee diversas maquinarias y equipos industriales para desarrollar, entre otros, el proceso de envasado de licores, como por ejemplo máquina lavadora, llenadora, etiquetadora, encajonadora, equipo para la producción de alcohol y otros. Asimismo, dispone de una flotilla de vehículos para atender las actividades de ventas, distribución de productos, transporte de alcohol y de empleados y otras relacionadas. Todo el equipo señalado, por su naturaleza, requiere repuestos de carácter exclusivo, diseñados y desarrollados por los fabricantes (exclusivos), por lo que es imprescindible contar con la autorización para contratarlos directamente, al amparo del artículo 200, inciso b) del supracitado reglamento.

**d) Ftalato de etilo.**

Se utiliza para denaturalizar el alcohol y asegurar, como fin primordial, la calidad del mismo a efecto de evitar intoxicaciones y posibles adulteraciones, cual es uno de los objetivos sustanciales de esta centenaria Institución: Velar por la salud pública.

**e) Envases de vidrio.**

Para atender el programa de producción de licores del año 1996, se ha estimado la necesidad de adquirir 468,000 envases de vidrio (420,000 envases de 1000 ml y 48,000 envases para cremas de 750 ml), con un valor estimado global de \$39,000,000. Los envases de vidrio son suministrados por Vidriera Centroamericana S.A., único fabricante a nivel nacional, razón por la cual se presenta la solicitud, al amparo del artículo 200, inciso e) del Reglamento de la Contratación Administrativa. Cabe señalar que el precio a negociar será el establecido para mayoristas.

*Fabrica Nacional de Licores*

*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELEFONOS: 223-3244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3965 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA



3

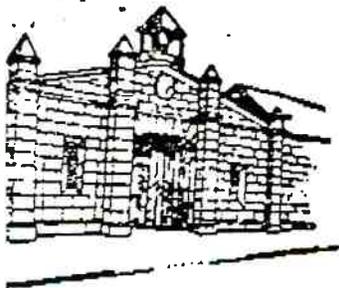
f) **Tapas de metal, etiquetas, cajas de cartón y envases de plástico.**

Estos productos, conocidos como material de embalaje, son indispensables para el desarrollo del proceso de producción de licores, el cual depende en gran medida de las interacciones propias del mercado en que se desarrolla la Institución, al cual le caracteriza un gran dinamismo, máxime con las tendencias de la economía moderna, específicamente la apertura comercial, la cual intensifica la competencia y la torna cada vez más agresiva. Anualmente el Departamento de Mercadeo de la Institución prepara la proyección de ventas de productos para el período, la cual representa las estimaciones de los productos que se venderán durante el período, según criterios técnicos propios de este área.

La actividad de presupuesto considera la estimación, con base en la proyección de ventas, de los productos e insumos que se consumirán o gastarán durante cierto período, en nuestro caso el correspondiente al ejercicio económico (1° enero al 31 de Diciembre de cada año). Los ingresos que sustentan las erogaciones para la adquisición de estos materiales, igualmente responden a las ventas realizadas durante el período.

Por razones de recorte presupuestario y variación en la actividad de ventas, dado su dinamismo, los niveles de inventario de material de embalaje disponibles actualmente cubren efectivamente la actividad productiva prevista hasta el mes de Enero de 1996. Esto, en otras palabras, significa que la Institución dispone de tapas, etiquetas, cajas de cartón y envases plásticos para atender el programa de producción previsto hasta el mes de Enero del próximo período.

Los procedimientos de Licitación Pública y Privada resultan incompatibles con la actividad productiva desarrollada por FANAL, en lo que a materia de productos de embalaje se refiere. Si consideramos el tiempo que demora un procedimiento de Licitación Pública en formalizarse



*Fabrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
 184-4100 GRECIA  
 TELEFONOS: 223-8244 SAN JOSE  
 494-0100 GRECIA  
 FAX: 222-3865 SAN JOSE  
 494-2150 GRECIA

4

(concretarse), es evidente el desfase entre las actividades de abastecimiento y de producción. Esto por cuanto el abastecimiento de material se produce para un periodo específico, y la necesidad productiva es continua, no permite interrupciones. Esto significa que los procedimientos de contratación deben ser expeditos y ágiles, asegurando a la organización contar en el menor tiempo posible con los diversos materiales e insumos que, posteriormente, generarán los ingresos. En nuestro caso particular, el gestionar los trámites usuales de contratación para los artículos en cuestión, devendría en una situación de desabastecimiento y consecuente paralización de actividades, incidiendo negativamente en la gestión de ventas y por ende, en la fuente de recursos económicos para la Institución.

Específicamente la organización requiere disponer de los materiales al inicio del periodo presupuestario, específicamente en el mes de Febrero de 1996. Los trámites usuales de contratación facilitarían la disposición de artículos hasta el mes de Mayo o Junio del citado año, lo cual resultaría catastrófico para la actividad ordinaria de la Institución. Por otra parte, cualquier situación imprevista que demande un esfuerzo adicional de la Institución para cumplir negocios imprevistos como exportaciones, cambios respectivos en los gustos de los consumidores, incrementos no esperados en la demanda de productos, modificaciones para combatir el guaro adulterado, implementación de estrategias para contrarrestar la competencia via presentación de productos (cambio de envases, etiquetas, cajas), etc., deben ser atendidos de manera inmediata para obtener los resultados perseguidos. En esta rama del mundo de negocios, los resultados de una acción deben ser percibidos en el corto plazo.

En este orden de ideas, es imprescindible para la Institución obtener la autorización para contratar mediante el procedimiento excepcional de contratación directa el suministro de tapas, etiquetas, cajas de cartón y envases plásticos, entendiendo como contratación directa no el suministro de bienes por parte de un proveedor exclusivo, como se solicita por ejemplo en la contratación de envases



*Fabrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3885 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA

5

de vidrio (inciso e), sino la promoción de un concurso expedito, ampliamente divulgado, participando directamente a los proveedores específicos para cada producto, según el Registro de Proveedores de la Institución, así como la divulgación del mismo en los medios de comunicación colectiva de mayor circulación del país, procurando la más amplia competencia para asegurar tanto la igualdad de oportunidades para los potenciales oferentes, como las mejores condiciones posibles para la Institución.

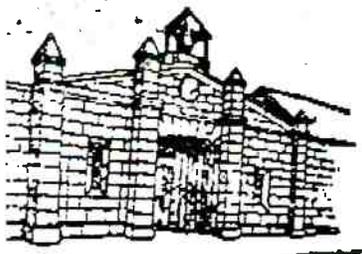
Las compras proyectadas son las siguientes:

Artículo	Cantidad en unidades	Valor Estimado
Etiquetas	17,043,600	\$22,497,552
Cajas de cartón	340,000	42,700,000
Envases de plástico	9,000,000	298,000,000
Tapas de metal	15,000,000	67,950,000

Esta solicitud se ampara al artículo 199 del Reglamento de Contratación Administrativa, por cuanto la compra de los materiales referidos (actividad ordinaria de la Institución) mediante el procedimiento usual de concurso, no es compatible con la dinámica del proceso. Cabe agregar que de todas estas compras se informará a la Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción.

g) Alcohol.

Se presenta la alternativa de obtener alcohol potable a partir de alcohol para rectificar o alcohol ya rectificado, previo análisis de la relación costo/beneficio que esta alternativa refleje y mediante la cual se determine la conveniencia de producir bajo esta modalidad, sujeto al conocimiento y aprobación de la Junta Directiva. Como el proceso de producción de alcohol es continuo, veinticuatro



*Fábrica Nacional de Licores*

*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3865 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA

6

horas al día, el paso de una modalidad de proceso a otra debe ser inmediato, por lo que el trámite de contratación debe ser expedito y ágil. Vale agregar que, hasta la fecha, sólo tres entidades a nivel nacional están en posibilidad de suministrar alcohol para rectificar, a saber: Taboga, Cateso y Laica.

Cualquier información adicional que se requiera para evacuar dudas o ilustrar más cada caso en particular, estaremos en la mayor disponibilidad de suministrarla.

Atentamente,

*Jorge E. Vargas Murillo*  
FIRMADO }  
Jorge E. Vargas Murillo  
ADMINISTRADOR GENERAL

*Francisco Merino Carmona*  
FIRMADO }  
MBA. Francisco Merino Carmona  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DJG/

C. Presidencia Ejecutiva C. N. P.  
Departamento Destilería de Alcoholes  
Departamento Producción de Licores  
Departamento Control de Calidad  
Departamento de Mercadeo  
Sección Proveeduría  
Archivos





Señor  
Lic. Joaquin Camacho Ramirez  
Página 2  
3 de diciembre de 1993

Reglamento de repetida cita, se concede la autorización para que se compren en forma directa a los fabricantes, distribuidores o representantes de dichas piezas.

No omitimos manifestarle, que esa Administración debe contar con recursos económicos debidamente aprobados, en cantidad suficiente y disponibles al efecto, aspecto que debe constatarse bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad administrativa. De todo lo actuado deberá dejarse constancia en los expedientes administrativos correspondientes.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

  
Lic. José Gerardo Riba Bazo  
SUBDIRECTOR GENERAL



RICG/mgz  
Ni: 16198  
DGCA-2097-93



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



Presidente Ejecutivo  
Ing. Javier Flores G.

02 de noviembre de 1995.  
No. 1693 P. E.

ga

Σ TOMAS NOTAS

Señor  
Felipe Amador,  
Secretaría General,  
S. O.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha <u>06 Nov</u>	Hora <u>2:45 pm</u>

1995

Estimado señor:

A fin de que se incluya en agenda para la próxima Sesión de Junta Directiva, adjunto le envío nota de la Administración General de la Fábrica Nacional de Licores.

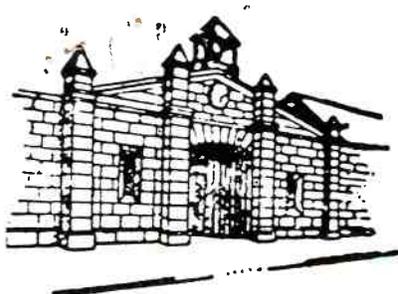
Atentamente,

JFG/ruth

ID 1842  
2/11/95



Un pueblo en marcha



*Fabrica Nacional de Licor*  
*Fundada en 1853*  
*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3865 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA

30 de octubre, 1995  
AD.G. #534

Señor  
Ing. Javier Flores Galarza  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Nacional de Producción  
S. O.

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
*Pera*  
Fecha 31 OCT 1995 Hora 4:10 pm

Estimado señor:

Ref.: Informe Viaje al Exterior y Participación XV Seminario Alcohol en kentucky - U.S.A.

Anexo encontrará informe, con relación al viaje aprobado por la Junta Directiva y mi participación en el XV Seminario Anual Internacional sobre Alcohol, realizado entre el 15 y el 20 de octubre pasado en el Estado de Kentucky - U.S.A. y promovido por la Empresa Alltech, Inc.

Se resaltan en él aspectos de innovación tecnológica que se están desarrollando y cuya transmisión se ha iniciado a nuestro personal técnico.

Considero importante mencionar que este informe comprende tres anexos en los cuales se detallan los tópicos, datos e innovaciones más relevantes; las actividades realizadas y los temas tratados; y finalmente, un compendio de artículos y publicaciones recibidas.

Por otro lado, deseo informarle que se ha enviado copia al personal técnico, de toda la documentación recibida y que además, se está preparando un programa de charlas para ampliar detalles y experiencias sobre el particular.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO } *Ing. Jorge Vargas Murilla*

Ing. Jorge Vargas Murilla  
Administrador General



*Copia*

cc: Junta Directiva - C.N.P.  
Jefes de Departamento - FANAL  
Auditoría Interna  
Archivos

rm



*Fabrica Nacional de Licores*

*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

010

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE

184-4100 GRECIA

TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE

494-0100 GRECIA

FAX: 222-3865 SAN JOSE

494-2150 GRECIA

ANEXO #1

RESUMEN DE LOS TOPICOS MAS RELEVANTES  
XV SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL SOBRE ALCOHOL  
ALLTECH, INC.

- 1- OBJETIVO PRIMARIO:  
PRODUCIR MAS ALCOHOL A MENOR COSTO.
  
- 2- Tareas inmediatas:
  - a- Reducción de los costos por el uso de los materiales; incluye materia prima.
  - b- Reducción de costos de operación.
  - c- Eliminación de la contaminación.
  
- 3- Aplicación de la Ing. Genética en el desarrollo de una enzima para sacarificar y fermentar a 80°C y no como en la actualidad a 32°C; luego se destila y separa del CO<sub>2</sub>, por lavado.

Esto significa:

- a- Mejora entre 3 y 4% en el porcentaje de alcohol obtenido de la materia prima, lo que representa un 30% de incremento en el rendimiento.
- b- Reducción del gasto energético, en un 50%, al fermentar a la temperatura de ebullición del alcohol y aprovechar que la reacción es exotérmica. Además destilar un mosto de mayor porcentaje alcohólico.
- c- No hay proliferación de congenéricos y se tienen pocos "contaminantes" pues a esa temperatura no existe competencia por hongos y bacterias.
- d- Uso escaso de nutrientes.



*Fabrica Nacional de Licores*

*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3865 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA

- e- Disminución del tiempo fermentativo a un 25% del actual, debido a que se incrementa la velocidad de reacción.
  - f- Reducción de mano de obra, a raíz del punto anterior, en un 40% aproximadamente.
  - g- Al desarrollar una fermentación más "limpia" y controlada, se espera un descenso del 50% en los azúcares residuales.
- 4- Utilización de subproductos.
  - 5- Aplicación de "cribas moleculares" para la deshidratación de alcohol, en vez de deshidratantes como benceno, ciclohexano, etc., que son muy tóxicos.
  - 6- Nuevas aplicaciones y tecnología para el control de los procesos. Sistemas computarizados.
  - 7- Instauración de políticas, planes y una cultura laboral hacia la sanitización.
  - 8- El alcohol para Whisky no debe ser destilado a más de 80°G.L. y debe añejarse a menos de 62°G.L.
  - 9- Para este caso, la regulación establece un mínimo de 2 años de añejamiento.
  - 10- Referente a los rones; Bacardí añeja no más de 1 año para los rones "livianos" y entre 18 y 24 meses para los "pesados".
  - 11- Las fermentaciones continuas muestran un mejor flujo de proceso, pero si se cuenta con un adecuado y controlado sistema de reproducción celular, son más eficientes las del tipo "batch".



*Fabrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
 184-4100 GRECIA  
 TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
 494-0100 GRECIA  
 FAX: 222-3865 SAN JOSE  
 494-2150 GRECIA

- 12- Prácticamente, ya no se clarifican las melazas.
- 13- Hay "renovación" periódica de levaduras (no más de tres meses) aunque la fermentación esté trabajando bien.
- 14- Se considera que tanto con alcohol, como con ron y whisky, lo primero a controlar es la parte organoléptica, lo que debe hacerse diariamente.
- 15- La comercialización de mieles y CO<sub>2</sub>, en Perú y Puerto Rico se maneja actualmente con estos precios, puesto el producto en Fábrica.
- |              | CO <sub>2</sub> | Miel      |
|--------------|-----------------|-----------|
| Puerto Rico: | \$0.18/kg       | \$90/T.M. |
| Perú:        | \$0.60/kg       | \$45/T.M. |
- 16- Los equipos de destilación tienen una vida útil superior a los 30 años.  
 Como ejemplo, la mejor columna de destilación de Jim Beam Brands Co., en perfecto estado de operación, es de 1960.
- 17- En Jim Beam Brands Co., se trabaja 24 hrs/día pero sólo de lunes a viernes.
- 18- Cada equipo tiene su ficha técnica, en "emplasticado" y con todas las características.
- 19- Existe diagramación de los procesos en cada panel de control, con alarmas y "ledds" para facilitar la operación.
- 20- Los barriles, en envejecimiento, tienen un acomodo vertical. De esta forma lo hace también Bacardí, en Puerto Rico.



*Fabrika Nacional de Licores*

*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE

184-4100 GRECIA

TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE

494-0100 GRECIA

FAX: 222-3865 SAN JOSE

494-2150 GRECIA

ANEXO #2

XV - SEMINARIO ANUAL INTERNATIONAL ALLTECH, INC.

RESUMEN DE ACTIVIDADES O TEMAS TRATADOS

FECHA	ACTIVIDADES - TEMAS
15-10-95	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Registro y presentación. Bienvenida.</li> <li>-Entrega de material básico inicial.</li> <li>-Discusión sobre el programa.</li> <li>-Encuesta para complementar un Directorio Internacional de Destilerías.</li> </ul>
16-10-95	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conceptos básicos sobre tratamiento del maiz para producción de whisky.</li> <li>-Teoría y criterios fundamentales sobre el desarrollo de enzimas. Avance tecnológico, en materia de enzimas, y su aplicación en una Destilería.</li> <li>-Proceso de tratamiento del maiz y aprovechamiento de subproductos.</li> <li>-Nociones sobre destilación. Nuevos diseños de bandejas. Cálculo de flujos de vapor y diámetros en una columna de destilación.</li> <li>-Deshidratación por medio de "cribas" moleculares.</li> <li>-Elementos de sanitización y control de la fermentación.</li> </ul>
17-10-95	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Discusión sobre el control de calidad en una destilería.</li> <li>-Cuarto de control fermentativo y automatización de procesos. Aplicaciones en una planta modelo.</li> <li>-Uso de melazas como materia prima.</li> <li>-Tratamiento de Vinazas. Ventajas y desventajas de la digestión anaeróbica y sus factores o variables críticas.</li> <li>-Generación de gas metano.</li> </ul>

*Fabrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*



17-10-95	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fabricación y características fundamentales de los rones.</li> <li>-Especificaciones de espíritus neutros en diferentes países.</li> <li>-Comportamiento y desarrollo de las levaduras.</li> <li>-Visita al laboratorio, planta, y oficinas de Alltech, Inc.</li> </ul>
18-10-95	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Legislación sobre alcohol carburante.</li> <li>-Procedimiento para tratar los desechos de una destilería de whisky. Separación y evaporación, en paralelo, luego secado. Planta (básica) de procesamiento.</li> <li>-Definiciones y características de distintos whiskys. Presentación de algunas plantas específicas.</li> <li>-Visita a las plantas: UNITED DISTILLERS y VENDOME, ambas en Louisville-Kentucky.</li> </ul>
19-10-95	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Visita a la planta productora de whisky, a partir de maíz, de Seagrams, en Lawrenceburg-Kentucky. Se destaca la nueva tecnología y el equipo especializado de los sistemas de evaporación, así como los procedimientos de añejamiento y uso de pantallas digitales para el control del proceso.</li> <li>-En la destilería Jim Beam; en Boston-Kentucky, se pudo apreciar la producción de Whisky Bourbon con tecnología actualizada, pero se conservan (funcionando) algunos fermentadores de madera, de hace muchos años.</li> <li>-Visita a la planta Makers Mark, en Loretto-Kentucky. Cabe resaltar en esta planta su distribución, controles y el orden en sus bodegas.</li> <li>-Actividad de cierre en el "Old Stable", en Bardstown.</li> </ul>
20-10-95	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Discusión y exposiciones, en cuatro grupos sobre las características, objetivos, capacidades, flujos de proceso y otros detalles, acerca de las visitas efectuadas.</li> <li>-Entrega y comentarios sobre los cuestionarios previamente elaborados.</li> <li>-Evaluación y crítica del curso.</li> <li>-Entrega de certificados.</li> <li>-Clausura.</li> </ul>



*Fabrica Nacional de Licores*

*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3865 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA

ANEXO #3

COMPENDIO DE ARTICULOS Y PUBLICACIONES

- 1- ALCOHOL TIMES. Highlights from Alltech's 15th Annual Alcohol School.
- 2- ANAEROBIC WASTEWATER TREATMENT. International Technical Services. Biotechnical Processes, Inc.
- 3- CORN WET MILLING. Stan Janson. Pekin Energy Company.
- 4- DISTILLERY VOCABULARY.
- 5- FERMENTATION OF VERY HIGH GRAVITY WHEAT MASH PREPARED USING FRESH YEAST AUTOLYSATE. Alison M. Jones & W. M. Ingledew.
- 6- FUEL ALCOHOL PRODUCTION: ASSESSMENT OF SELECTED COMMERCIAL PROTEASES FOR VERY HIGH GRAVITY WHEAT MASH FERMENTATION. Alison M. Jones & W. M. Ingledew.
- 7- FUEL ALCOHOL PRODUCTION FROM HULL-LESS BARLEY. W. M. Ingledew, A. M. Jones, R. S. Bhatti, and B. G. Rossnagel.
- 8- LYSINE INHIBITION OF SACCHAROMYCES CEREVISIAE: ROLE OF REPRESSIBLE L-LYSINE &-AMINOTRANSFERASE. K.C. Thomas and W. M. Ingledew.
- 9- METHANE PRODUCTION FROM ANAEROBIC DIGESTION OF SUGAR CANE MOLASSES STILLAGE. Dr. Michael Szendrey, BPI, Bacardi Corp., San Juan, Puerto Rico. Mr. Olmar C. López, P.E., International Technical Services Inc., San Juan, Puerto Rico.
- 10- PRODUCTION OF FUEL ALCOHOL FROM OATS BY FERMENTATION. K.C. Thomas and W.M. Ingledew.



*Fabrica Nacional de Licores*

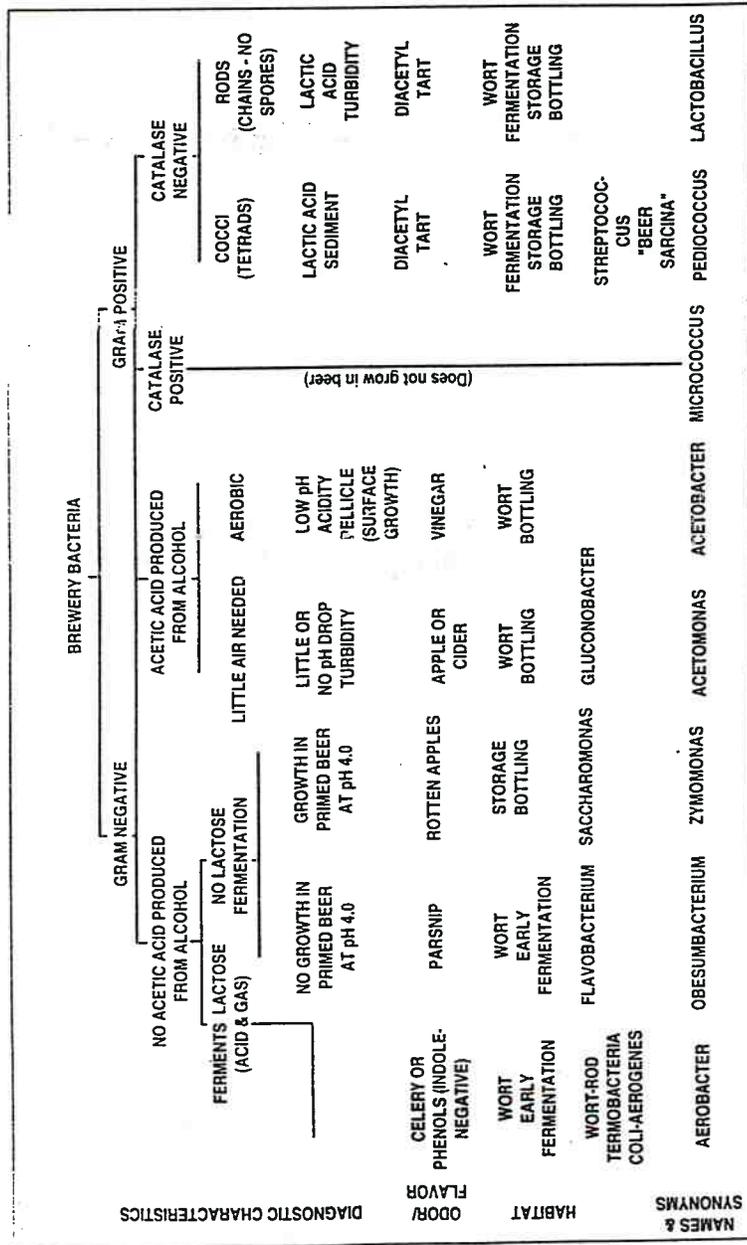
*Fundada en 1853*

*San José - Costa Rica*

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE  
184-4100 GRECIA  
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE  
494-0100 GRECIA  
FAX: 222-3865 SAN JOSE  
494-2150 GRECIA

- 11- PRODUCTION OF FUEL ALCOHOL FROM HULL-LESS BARLEY BY VERY HIGH GRAVITY TECHNOLOGY. K.C. Thomas, A.Dhas, B.G. Rossnagel and W.M. Ingledew.
- 12- MONITORING A CONTINUOUS FLOW FERMENTATION SYSTEM. Stan Janson. Pekin Energy Company.
- 13- TECHNOLOGICAL PROGRESS IN RUM PRODUCTION AND ITS IMPACT ON THE ECONOMY OF PRODUCING COUNTRIES. Olmar C. López, International Technical Services, San Juan, Puerto Rico.

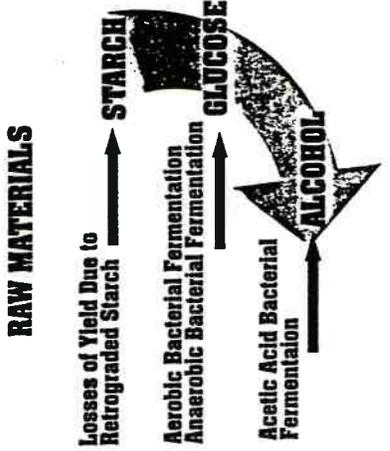
# A SCHEMATIC GUIDE TO DIPPILLERY BACTERIA



## THE PRIMARY ROUTE (IDEAL)



## THE SECONDARY ROUTE (REALITY)



## Altech's Answers

**ALC-PEN**  
Acts to inhibit the growth of certain bacteria to ensure a safe and dominant yeast fermentation and improve overall alcohol yield.

**ALL-STERP**  
Inhibits growth of acetic acid producing bacteria, particularly helpful when mash is aerated during fermentation.

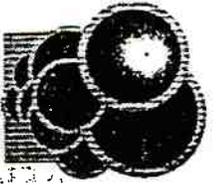
**LOTECH**  
An iodine based sanitizer, for sanitizing fermenters and storage tanks. A solution of 20-25 ppm titratable iodine should be applied by spraying or used in combination with automated cleaning-in-place systems (CIP). A final freshwater rinse is not required.

**MOLD-ZAP**  
The active ingredient Ammonium Di-Propionate is the heart of MOLD-ZAP. This product is effective in inhibiting growth of a wide variety of molds on equipment, walls and floors.

**SANYTECH**  
Long accepted as one of the best sanitizers available, this product has application in tank sanitizing, yeast washing, yeast propagating and even within general fermentations.



Altech, INC. BIOTECHNOLOGY CENTER: 3031 Catnip Hill Pike • Nicholasville, KY 40356 • Tel: (606) 885-9613 • Telex: 218425 • Fax: (606) 885-6736



# ALCOHOL SCHOOL

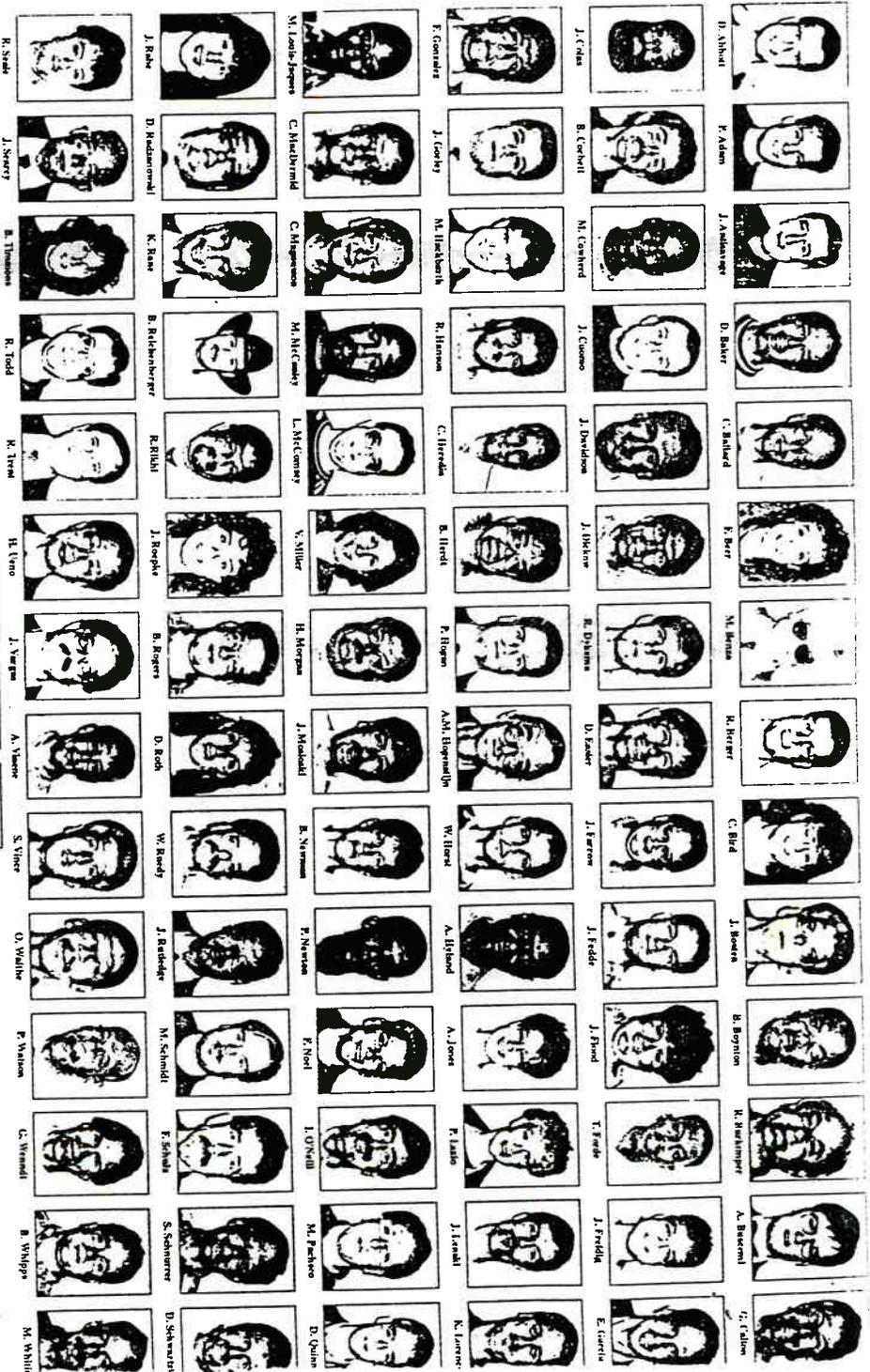
International Short Course

for Alcohol Distillery Operators, Managers & Chemists

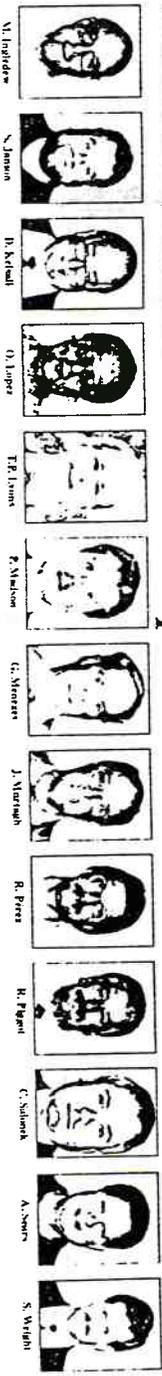
October 16-20, 1995

Lexington, Kentucky

**Aitech, INC.**



## Speakers



Mr. Dave Abner  
Perrone Process S.A.  
1000 Florence Ave  
Maunder, IA 52161  
319-264-4355

Mr. Paul Adams  
Hiram A. Auerbach, Inc.  
23384 - Hammond Ave  
West Chicago  
Illinois, IL 60451  
401-361-5090

Mr. Joe Anzures  
Bell Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Technical Skills - Hired  
Barrett Corporation  
P.O. Box 16149  
San Juan, Puerto Rico 00916  
809-781-1500

Mr. Dan Baker  
A.E. Staley Manufacturing Co.  
108 Blue-Bond Drive  
London, TN 37174  
423-451-5881

Mr. Martin Baker  
Materon Manufacturing Group  
2000 W. 10th Street  
Saskatoon, Saskatchewan  
S02 0A6, Canada  
306-266-3881

Mr. Chris Ballard  
Materon Manufacturing Group  
2000 W. 10th Street  
Saskatoon, Saskatchewan  
S02 0A6, Canada  
306-266-3881

Mr. Fred Beer  
Materon Manufacturing Group  
2000 W. 10th Street  
Saskatoon, Saskatchewan  
S02 0A6, Canada  
306-266-3881

Mr. Paul Berra  
Berra Technologies, Inc.  
330 11th Ave SW  
Suite 401  
Calgary, Alberta  
Canada T2R 1M7  
403-261-4071

Mr. Rick Berger  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Carl Bird  
Gerran Pacific  
300 W. 1st Street  
Vancouver, BC  
Canada V6B 1K6  
604-273-3100

Mr. Jim Blumens  
Berra Water Management Group  
16001 Perrone Street  
Maunder, IA 52161  
319-264-4355

Mr. Brian Bowman  
Berra Water Management Group  
16001 Perrone Street  
Maunder, IA 52161  
319-264-4355

Mr. John Bond  
R. L. Steer & Co., Ltd.  
17901 Kirby Pkwy  
St. Michael, Barbados, WI  
809-420-0000

Mr. Frank Brack  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. David Carlton  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Finkle  
Hiram Walker  
11111 1st Ave SE  
Merrill, MN 56267  
612-539-2931

Mr. Eduardo Garcia  
Surremin S.A.  
Avenida Aeron 2037  
Calle Comercio  
San Juan, Puerto Rico  
00920-2249

Mr. Fernando Gonzalez  
Servicio de Alcohol S.A.  
4 Km South  
Bajon Libre Paramaribo Hwy,  
Lima, Guayana  
902805-2881

Mr. Michael J. Coward  
Jim Beam Brands  
Highway 745  
Cincinnati, KY 40110-9999  
502-543-2221

Mr. John Curran  
P.O. Box 3100  
11850 Polkinton Dr  
Richmond, VA 23135  
804-784-8472

Mr. Jeff Davidson  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Richard Hansen  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. James Dickow  
National Renewable Energy Laboratory  
1617 Cole Blvd  
Golden, CO 80401  
303-384-0933

Mr. Eduardo Dominguez  
DAKSA  
Avenida Pajal 1960  
Guatemala, C.A., Km. 16.5  
Carretera Roosevelt-Marco Guatemala  
PRX 92043 F: 0843484

Mr. Roger Dakota  
Identical Green Foods  
3840N 134th Street  
Auburn, WA 98001-8406  
602-525-0310

Mr. David Eddle  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Farris  
Joe F. Sappam  
17000 1st Ave  
Lawrenceville, GA 30043  
812-532-0700

Mr. Tony Ford  
R. L. Steer & Co., Ltd.  
17901 Kirby Pkwy  
St. Michael, Barbados, WI  
809-420-0000

Mr. Frank Brack  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. David Carlton  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Finkle  
Hiram Walker  
11111 1st Ave SE  
Merrill, MN 56267  
612-539-2931

Mr. Eduardo Garcia  
Surremin S.A.  
Avenida Aeron 2037  
Calle Comercio  
San Juan, Puerto Rico  
00920-2249

Mr. Fernando Gonzalez  
Servicio de Alcohol S.A.  
4 Km South  
Bajon Libre Paramaribo Hwy,  
Lima, Guayana  
902805-2881

Mr. Michael J. Coward  
Jim Beam Brands  
Highway 745  
Cincinnati, KY 40110-9999  
502-543-2221

Mr. John Curran  
P.O. Box 3100  
11850 Polkinton Dr  
Richmond, VA 23135  
804-784-8472

Mr. Jeff Davidson  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Richard Hansen  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. James Dickow  
National Renewable Energy Laboratory  
1617 Cole Blvd  
Golden, CO 80401  
303-384-0933

Mr. Eduardo Dominguez  
DAKSA  
Avenida Pajal 1960  
Guatemala, C.A., Km. 16.5  
Carretera Roosevelt-Marco Guatemala  
PRX 92043 F: 0843484

Mr. Roger Dakota  
Identical Green Foods  
3840N 134th Street  
Auburn, WA 98001-8406  
602-525-0310

Mr. David Eddle  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Farris  
Joe F. Sappam  
17000 1st Ave  
Lawrenceville, GA 30043  
812-532-0700

Mr. Jerry Lewis  
PNI Process System, Inc.  
17901 Kirby Pkwy  
St. Michael, Barbados, WI  
809-420-0000

Mr. Frank Brack  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. David Carlton  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Finkle  
Hiram Walker  
11111 1st Ave SE  
Merrill, MN 56267  
612-539-2931

Mr. Eduardo Garcia  
Surremin S.A.  
Avenida Aeron 2037  
Calle Comercio  
San Juan, Puerto Rico  
00920-2249

Mr. Fernando Gonzalez  
Servicio de Alcohol S.A.  
4 Km South  
Bajon Libre Paramaribo Hwy,  
Lima, Guayana  
902805-2881

Mr. Michael J. Coward  
Jim Beam Brands  
Highway 745  
Cincinnati, KY 40110-9999  
502-543-2221

Mr. John Curran  
P.O. Box 3100  
11850 Polkinton Dr  
Richmond, VA 23135  
804-784-8472

Mr. Jeff Davidson  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Richard Hansen  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. James Dickow  
National Renewable Energy Laboratory  
1617 Cole Blvd  
Golden, CO 80401  
303-384-0933

Mr. Eduardo Dominguez  
DAKSA  
Avenida Pajal 1960  
Guatemala, C.A., Km. 16.5  
Carretera Roosevelt-Marco Guatemala  
PRX 92043 F: 0843484

Mr. Roger Dakota  
Identical Green Foods  
3840N 134th Street  
Auburn, WA 98001-8406  
602-525-0310

Mr. David Eddle  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Farris  
Joe F. Sappam  
17000 1st Ave  
Lawrenceville, GA 30043  
812-532-0700

Mr. Patrick Keenan  
PNI Process System, Inc.  
17901 Kirby Pkwy  
St. Michael, Barbados, WI  
809-420-0000

Mr. Frank Brack  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. David Carlton  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Finkle  
Hiram Walker  
11111 1st Ave SE  
Merrill, MN 56267  
612-539-2931

Mr. Eduardo Garcia  
Surremin S.A.  
Avenida Aeron 2037  
Calle Comercio  
San Juan, Puerto Rico  
00920-2249

Mr. Fernando Gonzalez  
Servicio de Alcohol S.A.  
4 Km South  
Bajon Libre Paramaribo Hwy,  
Lima, Guayana  
902805-2881

Mr. Michael J. Coward  
Jim Beam Brands  
Highway 745  
Cincinnati, KY 40110-9999  
502-543-2221

Mr. John Curran  
P.O. Box 3100  
11850 Polkinton Dr  
Richmond, VA 23135  
804-784-8472

Mr. Jeff Davidson  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Richard Hansen  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. James Dickow  
National Renewable Energy Laboratory  
1617 Cole Blvd  
Golden, CO 80401  
303-384-0933

Mr. Eduardo Dominguez  
DAKSA  
Avenida Pajal 1960  
Guatemala, C.A., Km. 16.5  
Carretera Roosevelt-Marco Guatemala  
PRX 92043 F: 0843484

Mr. Roger Dakota  
Identical Green Foods  
3840N 134th Street  
Auburn, WA 98001-8406  
602-525-0310

Mr. David Eddle  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Farris  
Joe F. Sappam  
17000 1st Ave  
Lawrenceville, GA 30043  
812-532-0700

Mr. Len Kohls  
Hiram Enterprises, Inc.  
P.O. Box 110  
906 Washington Street  
Saskatoon, Saskatchewan  
S02 0A6, Canada  
306-393-2258

Mr. Frank Brack  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. David Carlton  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Finkle  
Hiram Walker  
11111 1st Ave SE  
Merrill, MN 56267  
612-539-2931

Mr. Eduardo Garcia  
Surremin S.A.  
Avenida Aeron 2037  
Calle Comercio  
San Juan, Puerto Rico  
00920-2249

Mr. Fernando Gonzalez  
Servicio de Alcohol S.A.  
4 Km South  
Bajon Libre Paramaribo Hwy,  
Lima, Guayana  
902805-2881

Mr. Michael J. Coward  
Jim Beam Brands  
Highway 745  
Cincinnati, KY 40110-9999  
502-543-2221

Mr. John Curran  
P.O. Box 3100  
11850 Polkinton Dr  
Richmond, VA 23135  
804-784-8472

Mr. Jeff Davidson  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Richard Hansen  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. James Dickow  
National Renewable Energy Laboratory  
1617 Cole Blvd  
Golden, CO 80401  
303-384-0933

Mr. Eduardo Dominguez  
DAKSA  
Avenida Pajal 1960  
Guatemala, C.A., Km. 16.5  
Carretera Roosevelt-Marco Guatemala  
PRX 92043 F: 0843484

Mr. Roger Dakota  
Identical Green Foods  
3840N 134th Street  
Auburn, WA 98001-8406  
602-525-0310

Mr. David Eddle  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Farris  
Joe F. Sappam  
17000 1st Ave  
Lawrenceville, GA 30043  
812-532-0700

Mr. Al Vares  
Minnesota Corn Processors  
400 W. Main, Suite 201  
Maunder, IA 52161  
319-264-4355

Mr. Frank Brack  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. David Carlton  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Finkle  
Hiram Walker  
11111 1st Ave SE  
Merrill, MN 56267  
612-539-2931

Mr. Eduardo Garcia  
Surremin S.A.  
Avenida Aeron 2037  
Calle Comercio  
San Juan, Puerto Rico  
00920-2249

Mr. Fernando Gonzalez  
Servicio de Alcohol S.A.  
4 Km South  
Bajon Libre Paramaribo Hwy,  
Lima, Guayana  
902805-2881

Mr. Michael J. Coward  
Jim Beam Brands  
Highway 745  
Cincinnati, KY 40110-9999  
502-543-2221

Mr. John Curran  
P.O. Box 3100  
11850 Polkinton Dr  
Richmond, VA 23135  
804-784-8472

Mr. Jeff Davidson  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Richard Hansen  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. James Dickow  
National Renewable Energy Laboratory  
1617 Cole Blvd  
Golden, CO 80401  
303-384-0933

Mr. Eduardo Dominguez  
DAKSA  
Avenida Pajal 1960  
Guatemala, C.A., Km. 16.5  
Carretera Roosevelt-Marco Guatemala  
PRX 92043 F: 0843484

Mr. Roger Dakota  
Identical Green Foods  
3840N 134th Street  
Auburn, WA 98001-8406  
602-525-0310

Mr. David Eddle  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Farris  
Joe F. Sappam  
17000 1st Ave  
Lawrenceville, GA 30043  
812-532-0700

Dr. Robert Judwin  
United States Department of Agriculture  
1507A, ARS Watershed  
St. Michael, Barbados, WI  
809-420-0000

Mr. Frank Brack  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. David Carlton  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Finkle  
Hiram Walker  
11111 1st Ave SE  
Merrill, MN 56267  
612-539-2931

Mr. Eduardo Garcia  
Surremin S.A.  
Avenida Aeron 2037  
Calle Comercio  
San Juan, Puerto Rico  
00920-2249

Mr. Fernando Gonzalez  
Servicio de Alcohol S.A.  
4 Km South  
Bajon Libre Paramaribo Hwy,  
Lima, Guayana  
902805-2881

Mr. Michael J. Coward  
Jim Beam Brands  
Highway 745  
Cincinnati, KY 40110-9999  
502-543-2221

Mr. John Curran  
P.O. Box 3100  
11850 Polkinton Dr  
Richmond, VA 23135  
804-784-8472

Mr. Jeff Davidson  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. Richard Hansen  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. James Dickow  
National Renewable Energy Laboratory  
1617 Cole Blvd  
Golden, CO 80401  
303-384-0933

Mr. Eduardo Dominguez  
DAKSA  
Avenida Pajal 1960  
Guatemala, C.A., Km. 16.5  
Carretera Roosevelt-Marco Guatemala  
PRX 92043 F: 0843484

Mr. Roger Dakota  
Identical Green Foods  
3840N 134th Street  
Auburn, WA 98001-8406  
602-525-0310

Mr. David Eddle  
Berra Water Management Group  
2415 Kimberly Road, Ste 2455  
Beverly Hills, CA 91222  
310-774-3181

Mr. John Farris  
Joe F. Sappam  
17000 1st Ave  
Lawrenceville, GA 30043  
812-532-0700

